

Puerto Montt, 27 de Agosto de 2021

Srta.  
Daniela Ramos Fuentes  
Fiscal Instructora Del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia Del Medio Ambiente  
Teatinos N°280, Piso 9  
Santiago  
PRESENTE

REF.- Propuesta de Programa de Cumplimiento

De mi Consideración:

**PEDRO ARROYO NOE**, Rut. [REDACTED] y **CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO WIELANDT**, [REDACTED] en representación de la empresa **CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.**, Rut. N° 76.053.525-7, todos domiciliados para estos efectos, [REDACTED] [REDACTED] Región De Los Lagos.

Que, en representación al procedimiento sancionatorio instruido mediante la Resolución Exenta **N° 1/ ROL F-053-2021**, de conformidad a la presunción establecida en el inciso segundo de la Ley 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en base a la notificación del procedimiento ROL F-053-2021, con fecha 05 de julio de 2021, se presenta la siguiente propuesta del programa de cumplimiento:

**1.-Plazos asociados:**

La formulación de cargos, fue notificada con fecha 05 de julio de 2021. Disponiendo de un plazo 10 días hábiles prorrogados de oficio por la Superintendencia de Medio Ambiente por 5 días hábiles más, ambos contados desde la fecha de notificación de la Formulación de Cargos, plazo que expira el día 27 de julio de 2021.

**2.-Procedencia Programa de cumplimiento:**

En conformidad a lo dispuesto en el El artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que rigen el instrumento denominado Programa de Cumplimiento (PDC). Al respecto, se menciona que, no se ha acogido a un programa de gradualidad, referente al cumplimiento de la normativa ambiental, puesto que, no ha sido objeto de sanción por parte de la

Superintendencia por infracciones gravísimas, ni se ha presentado anteriormente un programa de cumplimiento por concepto de infracciones graves.

### **3.-Contenido Programa de Cumplimiento:**

El Programa de Cumplimiento, se elaboró en base a las indicaciones de la “Guía para la Presentación de Programa de Cumplimiento Infracciones Tipo a las Normas de Emisión de RILes” junto a su anexo (formato Word editable).

### **4.- Aspectos relevantes a considerar, complementarios al programa de Cumplimiento:**

Se consideró pertinente realizar algunas aclaraciones de los hallazgos realizados por la Superintendencia de Medio Ambiente, previo al alcance de las infracciones por las cuales se formulan los cargos:

#### Hallazgo N°1: No reportar los monitoreos de Autocontrol en el programa de monitoreo:

Si bien es cierto, no se realizó la acción de reportar los monitoreos de Autocontrol del programa de monitoreo en las fechas señaladas en la Tabla N° 1.1 de la Res. Ex. N°1/ROL F-053-2021, si se cuenta con los informes realizados por la ETFA, junto con los resultados de ensayo de los análisis realizados por el laboratorio acreditado. Cabe mencionar, además que se intentó realizar la declaración (fuera de plazo) pero el sistema no permitía realizar dicha declaración, dado el tiempo transcurrido, es por ello que se anexará cada informe.

#### Hallazgo N°2: Superar los Límites máximos permitidos en el programa de monitoreo:

Efectivamente se evidenció en diferentes períodos una excedencia de los límites máximos permitidos de los parámetros: Aceites y Grasas, y sólidos suspendidos totales, tal cómo se señala en la Tabla N° 1.2 de la Res. Ex. N°1/ROL F-053-2021.

Durante el período del año 2020, se realizó un análisis detallado, evidenciándose distintos hallazgos, motivo por el cual se realizó un informe de acciones inmediatas y correctivas al

respecto, con el objeto de que no se continúe excediendo éstos límites ni ningún otro, siendo enviado de manera oportuna al departamento de RILES, por medio de la Oficina de Partes, el día 05 de junio de 2020.

Entre las acciones correctivas más relevantes, se encuentran:

-Capacitación inmediata al personal de limpieza, con el objeto de explicar la importancia de la limpieza, aseo y manejo de desechos en la planta de proceso, abordado desde un punto de vista ambiental y normativo. La capacitación tuvo énfasis en lo que respecta a la remoción de los desechos que caen al piso, es decir los restos de erizos, espinas, Jaibas, entre otros; para que éstos no lleguen a las canaletas y que sea (idealmente) sólo el RIL el que llegue a la planta de tratamiento.

- Se cambiaron las rejillas de las canaletas, ya que éstas presentaban una gran abertura, por este motivo se colocaron rejillas de Planchas Galvanizadas 1000 x 2000 x 1.5 mm con una perforación 4 mm paso 6 mm, con el objeto de que los restos de concha de erizo, entre otros, queden retenidos en superficie y sean retirados por el personal de limpieza.

Las acciones correctivas previamente señaladas (entre otras), ha permitido que no se vuelvan a superar los Límites máximos permitidos en el programa de monitoreo, abarcando parte del período del año 2020 hasta la fecha (período 2021, en su totalidad).

Los antecedentes, previamente expuestos dan cuenta que la organización se está haciendo cargo de cumplir a cabalidad con las exigencias establecidas en el D.S 90/00. Por tanto ruego a usted tenerlo presente.

## 5.- Documentos a presentar:

- Poder de representación del titular.
- Actualización del Plan de Prevención de Contingencias de la planta de Tratamiento de RILES y Emisario Submarino.
- Programa de Monitoreo del establecimiento.
- Presentación de la Capacitación realizada al personal encargado del Manejo del Sistema de RILes, y fotografías de su realización.
- Presupuesto y Orden de Compra Aceptada, correspondiente a la mantención de las instalaciones del sistema de RILes del establecimiento y monitoreo RILes.
- Informe técnico de la mantención realizada a la planta de tratamiento de RILes.
- Propuesta de Plan de Cumplimiento (PDC), junto con su anexo 1 “Formato para la presentación de un PDC”.



**SALUDA ATENTAMENTE A UD.  
PEDRO ARROYO NOE.**  
[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**SALUDA ATENTAMENTE A UD.  
CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO WIELANDT  
RUT. [REDACTED]  
[REDACTED] 2**



## COPIA CON VIGENCIA

### Archivero Judicial de Puerto Montt

El Archivero Judicial de Puerto Montt certifica que la copia de la escritura pública de fecha 28 de Junio de 2016, otorgada en la Notaría HERNAN TIKE CARRASCO, comuna de PUERTO MONTT, Repertorio Notarial N° 3379-2016, se encuentra vigente respecto de los poderes allí otorgados al no aparecer al margen constancia alguna de haber sido revocados.-

Archivero Judicial de Puerto Montt.-

Benavente 390, Local 1.-

Carátula N°: 289565 .-

Puerto Montt, 19 de Agosto de 2021.-



N° Certificado: 123457193955.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457193955.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**JEANNETTE ALEJANDRA  
KAPPES GARCIA**

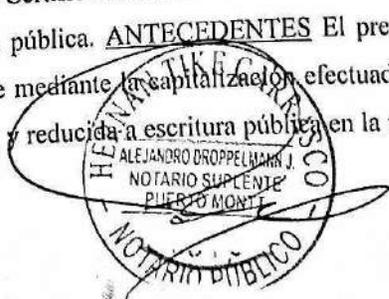
Digitally signed by JEANNETTE ALEJANDRA KAPPES GARCIA  
Date: 2021.08.20 09:00:41 -04:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial  
Location: Puerto Montt - Chile

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CHILE SEAFOODS

COMERCIAL S.p.A.

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, Alejandro Nicolás Droppelmann Jurgens, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco, según Resolución que se protocolizó bajo el número trescientos setenta y nueve, con domicilio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparece: Doña CONSTANZA ANDREA JARAMILLO SELMAN, quien declara ser chilena, casada, abogado, cédula de identidad número quince millones ciento veintiséis mil seiscientos setenta y nueve guión siete, domiciliada para estos efectos en Juan Soler Manfredini once, oficina mil dos, Puerto Montt; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CHILE SEAFOODS COMERCIAL S.p.A. En Puerto Montt, a trece de mayo de dos mil dieciséis, siendo las doce horas con treinta minutos, en las oficinas ubicadas en Colon cuatrocientos noventa y tres, ciudad y comuna de Puerto Montt se lleva a efecto Sesión Extraordinaria de Directorio de CHILE SEAFOODS COMERCIAL S.p.A., bajo la presidencia ad hoc de Don Carlos Silva Beéche, con la asistencia de los señores directores don Gustavo Adolfo Aguirre Karl; don Marcos Leonardo Aranda Hernández; Don Pedro Arroyo Noe; Don Nadim Aranki Marchese; don Cristian García-Huidobro Wielandt. Don Fernando Gardeweg Leigh, se ha mantenido simultánea y permanentemente comunicado durante toda la sesión a través de video conferencia, conforme se acreditará mediante certificado emitido por el presidente y secretario del Directorio conforme lo establece el artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas. Actuó como secretario de acta don Cristian García-Huidobro Wielandt. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR. El Directorio aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes el acta de la sesión de Directorio anterior, documento que se encuentra debidamente firmado y agregado al libro de actas respectivo. TABLA El Presidente informa que los asuntos a tratar en la sesión, son los siguientes: I. Antecedentes. II. Elección del Presidente y Secretario. III. Designación del Gerente General. IV. Otorgamiento de poderes y revocación de poderes. V. Personas habilitadas para recibir notificaciones. VI. Certificación artículo cuarenta y siete VII. Tramitación de acuerdos, reducción a escritura pública. ANTECEDENTES El presidente de la Sociedad dio cuenta a los accionistas que mediante la capitalización efectuada con fecha veintiocho de abril del año dos mil quince, y reducida a escritura pública en la notaría de Puerto Montt



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autosacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile.  
Cen N° 123457191955  
Verifique validez en  
http://www.fogps.cl

de don Hernán Tike Carrasco con fecha veintinueve de abril de dos mil quince, la sociedad El Arca SpA., es titular de mil setecientos ocho acciones de la Sociedad, con lo cual es actualmente dueño de un sesenta y siete por ciento del capital de la misma. Asimismo, el presidente dejó constancia que también mediante Junta Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha diez de septiembre de dos mil quince, se decidió modificar los estatutos sociales aumentando el número de directores de cuatro directores a un número de siete directores, y se aprobó la revocación total del directorio. Que de los siete directores nombrados en dicha Junta, dos directores señores Pedro Covarrubias Noe y don Javier Hurtado Covarrubias, han presentado su renuncia, la que ha sido aprobada por la sociedad y se decidió revocar el directorio y nombrar un nuevo directorio mediante esta Junta.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO Conforme al estatuto social, el Directorio procedió a realizar la elección de Presidente y del Secretario lo que fue analizado por los asistentes, y luego de ello, se designó como Presidente del Directorio, por unanimidad de los directores presentes en esta sesión, a don Carlos Silva Beéche, con los deberes y atribuciones que las leyes, el estatuto social y los reglamentos establecen. Asimismo, el Directorio acordó que el cargo de Secretario sea desempeñado por don Cristian García Huidobro Wielandt con los deberes y atribuciones que las leyes, el estatuto social y los reglamentos establezcan.

DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL El Presidente expresó que de conformidad a lo dispuesto en el estatuto social corresponde el Directorio designar al Gerente General de la Sociedad, otorgándole los poderes necesarios para que pudiera representarla y actuar por ella. El Directorio después de un breve intercambio de opiniones, acordó por unanimidad confirmar la designación como Gerente General a don Pedro Arroyo Noé, con las facultades, deberes y obligaciones que establece el estatuto social, las leyes y los reglamentos, sin perjuicio de los poderes que pudieran otorgarse más adelante.

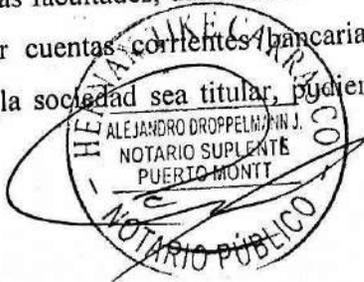
OTORGAMIENTO DE PODERES El recién designado Sr. Presidente, da cuenta al Directorio que con motivo de la renuncia y revocación del Directorio, es necesario revocar la totalidad de los poderes otorgados por la Sociedad y otorgar nuevos poderes que permitan conferir a la Sociedad una expedita y eficiente administración. Puesto en discusión el tema propuesto, el Directorio acordó por la unanimidad de sus integrantes presentes otorgar una nueva estructura de poderes para la Sociedad, designar apoderados para las clases y grupos que se establecerán y revocar los poderes actualmente vigentes, entendiéndose aplicable dicha revocación una vez transcurridos quince días contados desde esta fecha: **UNO.-** Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Gerente General en virtud de la ley, la unanimidad de los Directores asistentes acordó establecer las Clases y Grupos de facultades que se indicarán a



continuación y de que dispondrán los apoderados de la Sociedad, para representarla, todo ello conforme a la siguiente enunciación: **PRIMERO:** La sociedad tendrá dos clases de apoderados que la representarán ante terceros, los cuales se denominarán Apoderados Clase A y Apoderados Clase B. **SEGUNDO:** Las facultades que corresponderán a los apoderados de la sociedad y la forma en que ellas deberán ser ejercidas serán las que se enumeran a continuación: **I.-) Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A representarán a la sociedad Chile Seafoods Comercial SpA, con las siguientes facultades:** Uno.- En el orden societario externo: a) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a personas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de sociedad; b) Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución o liquidación; y, c) Comprar y vender acciones, bonos y valores mobiliarios. Dos.- En materia contractual: a) Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender, enajenar a cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato, administración o concesión para la sociedad toda clase de bienes corporales muebles, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ello nominados o innominados, que recaigan sobre bienes muebles corporales, y celebrar contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; b) Convenir cláusulas penales y multas en contra de la sociedad; c) Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas, vendedores, distribuidores, concesionarios o para constituir a la sociedad en tales calidades; celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la sociedad sobre sus bienes o derechos, pudiendo en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales; d) suscribir contratos de construcción por suma alzada o administración; y, e) otorgar poderes



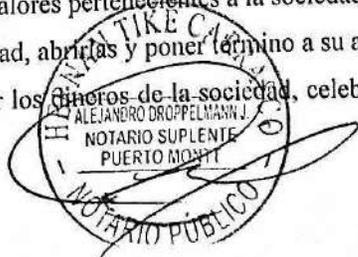
generales o especiales. Tres.- En cuanto a la gestión administrativa de la sociedad: a) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos administrativos internos que estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de la sociedad; b) Solicitar para la sociedad concesiones y permisos de cualquiera naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; c) Solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; d) representarla ante toda clase de organismos previsionales, tales como Superintendencias, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones antes ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; e) representarla asimismo, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería Nacional y Tesorerías Regionales de la República y, en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas que se relacionen con la actividad tributaria y contable de la sociedad, pudiendo efectuar ante ellas toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; f) pudiendo además recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, la correspondencia dirigida a la sociedad, incluso la certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y, en general, toda clase de envíos dirigidos o consignados a nombre de la sociedad. Cuatro.- En materia bancaria: a) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma, con las más amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles comisiones de confianza; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas,



contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, nacionales o extranjeras, en forma de mutuos, avance contra aceptación, sobregiros, créditos de cuentas corrientes, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, novar; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; c) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas; cobrar, depositar, hacer protestar, revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; d) Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; e) Renovar créditos sin limitación alguna; y f) Renovar depósitos sin limitación alguna.

Cinco.- En materia comercial: a) Celebrar toda clase de actos y contratos destinados a comercializar y vender los productos elaborados por la sociedad, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, reajustes, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados; b) Adquirir las materias primas, insumos y demás elementos necesarios para la normal operación y elaboración de los productos de la sociedad; c) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; d) Dar y recibir prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; e) Efectuar cesiones de créditos, sean a la orden, nominativos o al portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; f) Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad; y g) Retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Seis.-

En materia de inversiones: a) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Excma Corte Suprema  
de Chile  
Cert N° 123457193955  
Verifique validez en  
<http://www.foias.cl>



# Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

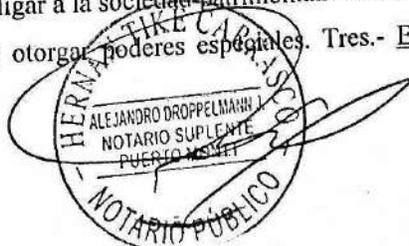
Urmeneta 414

Puerto Montt

su representación todos los contratos que sean necesarios o convenientes, con toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quedando especialmente comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier instrumento que actualmente ofrezca o en el futuro ofreciere el mercado de capitales; b) Abrir cuentas de inversión en el país o en el extranjero, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento las inversiones; y, c) Comprar y vender acciones, bonos, debentures. Siete. En el orden laboral y previsional: a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, fijarle sus remuneraciones y condiciones de trabajo, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, b) Contratar a los gerentes de área de la empresa, suscribiendo sus contratos de trabajo, fijándole sus remuneraciones y demás condiciones y términos laborales, pudiendo ponerle término a sus contratos de trabajo, y firmar y suscribir sus respectivos finiquitos. Ocho.- En materias de comercio exterior: a) Comprar y vender divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales; y, b) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. Nueve.- En el orden judicial: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la



demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, aprobar convenios, cobrar y percibir. II.-) **Actuando conjuntamente un apoderado Clase A con un Apoderado Clase B, representarán a la sociedad Chile SeafoodsSpA, tendrán las siguientes facultades:** Uno.- En el orden societario externo: a) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a personas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de sociedad; y, b) Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución o liquidación. Dos.- En materia contractual: a) Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender, enajenar a cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato, administración o concesión para la sociedad toda clase de bienes muebles corporales, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ello nominados o innominados, que recaigan sobre bienes muebles corporales, y celebrar contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados. Todo lo anterior con la limitación que no podrán obligar a la sociedad patrimonialmente a una suma mayor a dos mil Unidades de Fomento; b) Convenir cláusulas penales y multas en contra de la sociedad, hasta por un monto máximo equivalente a dos mil Unidades de Fomento; c) Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas, vendedores, distribuidores, concesionarios o para constituir a la sociedad en tales calidades; celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la sociedad sobre sus bienes o derechos, pudiendo en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales. Todo lo anterior con la limitación que no podrán obligar a la sociedad patrimonialmente a una suma mayor a dos mil Unidades de Fomento; e) otorgar poderes especiales. Tres.- En cuanto a la gestión



administrativa de la sociedad: a) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos administrativos internos que estimen convenientes para el adecuado funcionamiento de la sociedad; b) Solicitar para la sociedad concesiones y permisos de cualquiera naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; c) Solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; d) representarla ante toda clase de organismos previsionales, tales como Superintendencias, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones antes ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; e) representarla asimismo, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería Nacional y Tesorerías Regionales de la República y, en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas que se relacionen con la actividad tributaria y contable de la sociedad, pudiendo efectuar ante ellas toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; f) pudiendo además recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, la correspondencia dirigida a la sociedad, incluso la certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y, en general, toda clase de envíos dirigidos o consignados a nombre de la sociedad. Cuatro.- En materia bancaria: a) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma, con las más amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles comisiones de confianza; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas hasta por un monto de dos mil

H. T. CARASCOS  
ALEJANDRO U...  
NOTARIO SUPLENTE  
PUERTO MONTT  
NOTARIO PUBLICO

Unidades de Fomento u ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dependiendo si la cuenta es en pesos o en dólares respectivamente; c) contratar y renovar Préstamos a Exportadores (PAE) en moneda extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias nacionales o extranjeras, en forma de mutuos, avance contra aceptación, sobregiros, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, novar; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda extranjera, todo ello hasta un monto máximo equivalente a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada operación individualmente considerada; c) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas hasta por un monto máximo equivalente a dos mil Unidades de Fomento u ochenta mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dependiendo si la cuenta es en pesos o en dólares respectivamente; cobrar, depositar, hacer protestar, revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; d) Renovar créditos sin limitación alguna; y e) Renovar depósitos sin limitación alguna. Cinco.- En materia comercial: a) Celebrar toda clase de actos y contratos destinados a comercializar y vender los productos elaborados por la sociedad, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, reajustes, formas de pago y entrega, percibir y entregar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados. Todo lo anterior con la limitación que no podrán obligar a la sociedad patrimonialmente a una suma mayor a dos mil Unidades de Fomento; b) Adquirir las materias primas, insumos y demás elementos necesarios para la normal operación y elaboración de los productos de la sociedad. Todo lo anterior con la limitación que no podrán obligar a la sociedad patrimonialmente a una suma mayor a dos mil Unidades de Fomento; c) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, en comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera, todo ello hasta por un monto máximo equivalente a dos mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; d) Dar y recibir prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; e) Efectuar cesiones de créditos, sean a la orden, nominativos o al portador, y, en general,



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autocertificado de la  
Escuela Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 123457193955  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, hasta por un monto máximo equivalente a dos mil Unidades de Fomento por cada operación individualmente considerada; f) Cobrar todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la sociedad; yg) Retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Seis.- En materia de inversiones: Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios o convenientes, en Instituciones Bancarias. Siete. En el orden laboral y previsional: a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, fijarle sus remuneraciones y condiciones de trabajo, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Ocho.- En materias de comercio exterior: a) Comprar y vender divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales hasta por un monto máximo equivalente a cien mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada operación individualmente considerada; y, b) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. Nueve.- En el orden judicial: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda



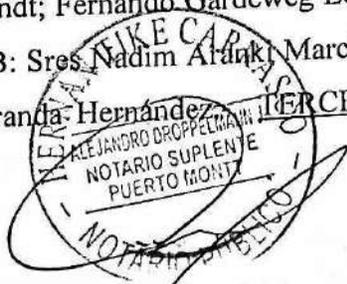
contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, aprobar convenios, cobrar y percibir. III) Actuando conjuntamente dos apoderados Clase B representarán a la sociedad Chile SeafoodsSpA. los mandatarios podrán:

Uno.- En cuanto a la gestión administrativa de la sociedad: a) Solicitar para la sociedad concesiones y permisos de cualquiera naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; b) Solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; c) representarla ante toda clase de organismos previsionales, tales como Superintendencias, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional, Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones antes ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; d) representarla asimismo, ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería Nacional y Tesorerías Regionales de la República y, en general, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, aduaneras, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas que se relacionen con la actividad tributaria y contable de la sociedad, pudiendo efectuar ante ellas toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; e) pudiendo además recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, la correspondencia dirigida a la sociedad, incluso la certificada, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y, en general, toda clase de envíos dirigidos o consignados a nombre de la sociedad.

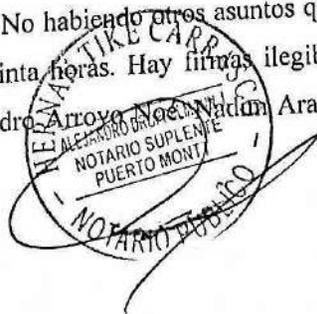


Dos.- En materia bancaria: a)

Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas hasta por un monto máximo equivalente a mil Unidades de Fomento; cobrar, depositar, hacer protestar, revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes; b) Hacer depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo sin límite alguno; c) Hacer transferencias entre cuentas de la sociedad sin límite alguno; d) Instruir abonos a cuentas de la sociedad sin límite alguno; e) Renovar créditos sin limitación alguna; y f) Renovar depósitos sin limitación alguna. Tres.- En materia comercial: a) Adquirir las materias primas, insumos y demás elementos necesarios para la normal operación y elaboración de los productos de la sociedad hasta por un límite de mil Unidades de Fomento; b) Recibir prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. Cuatro.- En el orden laboral y previsional: a) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores a excepción de los gerentes y jefes de área, fijarle sus remuneraciones y condiciones de trabajo, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Cinco.- En materias de comercio exterior: a) Comprar y vender divisas, efectuar operaciones de cambios internacionales hasta por un monto máximo equivalente a cien mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada operación individualmente considerada; y, b) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. SEGUNDO: Acto seguido, el Directorio acuerda designar a las siguientes personas en las categorías o clases de Apoderados que a continuación se indican: I.- Apoderados Clase A: Sres. Pedro Arroyo Noe; Cristian García-Huidobro Wielandt; Fernando Gardeweg Leigh y Carlos Eugenio Silva Beêche; II.- Apoderados Clase B: Sres. Nadim Aranki Marchesse; Gustavo Adolfo Aguirre Karl y Marcos Leonardo Aranda Hernández. TERCERO: Por último, los directores por



unanimidad de los miembros asistentes acuerdan que todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y en especial aquellos contenidos en la Escritura Pública de la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince y anotado en el repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el número cinco mil quinientos uno, todos los cuales se entenderán revocados una vez transcurridos quince días a contar de esta fecha. En consecuencia, una vez transcurrido el tiempo señalado, se entenderán revocados todos los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, y entrarán en vigencia los poderes contenidos en este instrumento. PERSONAS HABILITADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES El señor Presidente señaló que de acuerdo a lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio debe designar a una o más personas que individualmente en ausencia del Gerente General puedan representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. El Directorio acordó por unanimidad designar a don Cristian García-Huidobro Wielandt para que en ausencia del Gerente General reciba las notificaciones que se hagan a la Sociedad. CERTIFICACIÓN ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS Conforme lo establece el artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, el presidente y el Secretario certifican bajo su responsabilidad que el Director don Fernando Gardeweg Leigh, se ha mantenido simultánea y permanentemente comunicado durante toda la sesión. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS; REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Se faculta a cualquiera de los directores presentes y al abogado don Alejandro González del Riego García y Constanza Jaramillo Selman, para que actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, en caso de estimarse necesario, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión en uno o más actos, según lo estimaren conveniente, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los directores asistentes, asimismo se les faculta para que inscriban dicha reducción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas, salvo en lo relativo a la revocación de los poderes que tendrá el plazo que en el punto tercero de esta junta se señala. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las trece treinta horas. Hay firmas ilegibles. Gustavo Aguirre Karl Marcos Aranda Hernández. Pedro Arroyo Noe, Nadim Aranki Marchese. Carlos Silva



# Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

Beéche Cristián García-Huidobro Wielandt.". Conforme. En comprobante previa lectura de las partes y del Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



*[Handwritten signature]*



CONSTANZA ANDREA JARAMILLO SELMAN

C.I. 15.126.679-7



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocertificado de la Escuela Corte Suprema de Chile. Cert N° 123457193955 Verifique validez en <http://www.foias.cl>

J. ALMONACID  
Fecha: 03.08.16  
Rol. N°: 69253  
Firma: *[Signature]*

REPERTORIO N° 1736/2018.-



**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**  
**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**  
**CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA.**

En Puerto Varas, República de Chile, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, MACARENA CONSTANZA MOLINA CORTÉS, Notario Público de esta ciudad, Suplente del Titular don BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, según Decreto Económico del Juzgado de

Letras de Puerto Varas número ciento cinco guión dos mil dieciocho, protocolizado con fecha once de mayo del presente año, bajo el número dieciséis, con domicilio en Avenida Gramado número quinientos treinta y cinco, comparece: Don **CRISTIÁN ENRIQUE GARCIA-HUIDOBRO**

**WIELANDT**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil cuarenta y siete guion uno, con domicilio para estos efectos en Santa Rosa quinientos setenta y cinco, oficina S once, comuna y ciudad de Puerto Varas; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada, y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, la que declara se encuentra firmada por las personas que en ella se indica: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CHILE SEAFOODS COMERCIAL S.p.A.** En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho, siendo las quince horas en las oficinas ubicadas en Santa Rosa quinientos setenta y cinco Oficina S once, Puerto Varas, se lleva a efecto Sesión Extraordinaria de Directorio de CHILE SEAFOODS COMERCIAL S.p.A.,



bajo la presidencia del director don Carlos Silva Beéche y con la asistencia de los demás señores directores don Jorge Jordán Franulic, don Florencio Velasco Donoso, don Cristián García – Huidobro Wielandt y don Fernando Gardeweg Leigh. Actuó como secretario de acta don Cristián García – Huidobro Wielandt. TABLA. El Presidente informa que los asuntos a tratar en la sesión, son los siguientes: I. Antecedentes; II. Elección del Presidente del Directorio; III. Revocación y Otorgamiento de poderes; y IV. Tramitación de acuerdos, reducción a escritura pública. ANTECEDENTES. El Presidente de la Sociedad dejó constancia que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha dos de marzo de dos mil diecisiete se acordó modificar el número de miembros del Directorio de siete a cinco integrantes, revocando en su totalidad el directorio anterior y modificando los estatutos sociales en función del acuerdo adoptado. Asimismo, se designaron como nuevos miembros titulares del directorio de la Sociedad a los señores don Carlos Silva Beéche; don Jorge Jordán Franulic; don Florencio Velasco Donoso; don Cristián García Huidobro Wielandt y don Fernando Gardeweg Leigh. Por otro lado, el Presidente hizo presente también a los señores directores que mediante Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, se acordó por unanimidad otorgar una nueva estructura de poderes a la sociedad y se designó apoderados para las clases y grupos que se establecieron en el acto. El director hizo presente que la referida Sesión Extraordinaria consta de Escritura Pública de la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y fue anotada bajo el Repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el N° tres mil trescientos setenta y nueve. Luego de un breve intercambio de opiniones, el directorio acordó por unanimidad de sus integrantes

presentes ratificar al Gerente General de la sociedad y al Secretario del Directorio, todos designados en la sesión extraordinaria de directorio de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis recién señalada. II. ELECCIÓN

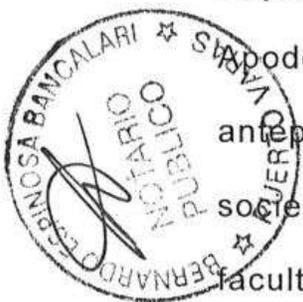
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. El Directorio procedió a realizar la elección del Presidente del Directorio, lo que fue analizado por los asistentes, y luego de ello, se designó por unanimidad de los asistentes como Presidente del Directorio a don Jorge Jordán Franulic, con los deberes y atribuciones que las leyes, el estatuto social y el reglamento establecen. El Presidente designado agradeció la designación y asumió su calidad a partir de este mismo instante, agradeciéndole al Presidente saliente, don Carlos Silva Beéche, sus funciones desarrolladas con anterioridad. III. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

Como consecuencia de lo señalado precedentemente, esto es, la salida e ingreso de nuevos directores, según lo señalado en el título I anterior, el Presidente del directorio da cuenta que es necesario revocar y otorgar nuevos poderes a los apoderados que representan a la sociedad, y que permitan conferir a la Sociedad una expedita y eficiente administración. Agregó que la propuesta no implica la modificación de la estructura de poderes vigente a la fecha, sino solo la revocación e incorporación a la estructura ya existente, de los nuevos directores de la sociedad, y además la incorporación de nuevas facultades, y por lo tanto no se altera la marcha de los negocios sociales. Puesto en discusión el tema propuesto, el Directorio aprobó por la unanimidad de sus integrantes presentes lo siguiente: (i) Atendida la salida del directorio de los directores señores Gustavo Adolfo Aguirre Karl, Marcos Leonardo Aranda Hernández, Pedro Arroyo Noé y Nadim Aranki Marchese; atendida la ratificación del cargo de Gerente General de la sociedad de don Pedro Arroyo Noé; y a su vez, atendida la incorporación como

nuevos directores de la sociedad de los señores directores Jorge Jordán Franulic y don Florencio Velasco Donoso; se acordó por unanimidad la modificación de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, reducida a Escritura Pública en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y anotada bajo el Repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el N° tres mil trescientos setenta y nueve; en el sentido de revocar los poderes conferidos a través de la misma a los señores Gustavo Adolfo Aguirre Karl y Nadim Aranki Marchese, y adicionalmente, en el sentido de modificar la cláusula "Segunda" a través de la cual, luego de determinarse las facultades de los Apoderados de clase A y B, el directorio procede a su designación en cada una de las referidas categorías, y, en consecuencia, se acuerda reemplazar el texto de dicha cláusula, la que a contar de la presente fecha, será del siguiente tenor : *"SEGUNDO: Acto seguido, el Directorio acuerda designar a las siguientes personas en las categorías o clases de Apoderados que a continuación se indican: I.- Apoderados Clase A: Sres. Pedro Arroyo Noé; Cristián García Huidobro Wielandt; Fernando Gardeweg Leigh; Carlos Silva Beéche; Florencio Velasco Donoso; y don Jorge Jordán Franulic. II.- Apoderados Clase B: Sr. Marcos Leonardo Aranda Hernández"*. (ii) El otorgamiento de nuevos poderes. Para tal efecto se acuerda la modificación de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, reducida a Escritura Pública en la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, y anotada bajo el Repertorio de instrumentos públicos de dicho oficio bajo el N° tres mil trescientos setenta y nueve; en los siguientes sentidos: (a) En el sentido de modificar el enunciado del Título I.- de la



cláusula segunda, sobre facultades de los apoderados Clase A de la sociedad, de manera que donde actualmente dice: "I.-) Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A representarán a la sociedad Chile Seafoods Comercial SpA, con las siguientes facultades:", a contar de la presente fecha, debe decir "I.-) Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A representarán a la sociedad Chile Seafoods Comercial SpA, con todas las facultades de administración y disposición que la ley o los estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. En consecuencia, actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A, por vía meramente enunciativa y no taxativa y anteponiendo sus firmas al nombre de la Sociedad, representarán a la sociedad Chile Seafoods Comercial SpA, entre otras, con las siguientes facultades:"; (b) En el sentido de adicionar una nueva disposición al acápite IV. "Otorgamiento de Poderes", disposición que será agregada al Título I.- de la cláusula segunda, sobre facultades de los apoderados Clase A de la sociedad, y que quedará consignada al final del numeral Cinco ("En materia comercial") bajo la letra h), en el siguiente tenor: "Alzar las prendas recibidas, y en general, alzar prendas de cualquier clase o naturaleza, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes"; y (c) En el sentido de adicionar una nueva disposición al acápite IV. "Otorgamiento de Poderes", disposición que será agregada al Título I.- de la cláusula segunda, sobre facultades de los apoderados Clase A de la sociedad, y que quedará consignada al final del numeral Dos ("En materia contractual") bajo la letra f), en el siguiente tenor: "f) Comprar, prometer comprar, adquirir a cualquier título, vender, prometer vender, enajenar a



cualquier título, tomar en arriendo, leasing o comodato, administración o concesión para la sociedad toda clase de bienes corporales inmuebles, celebrar contratos de promesa sobre ellos; realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos, sean ellos nominados o innominados, que recaigan sobre bienes corporales inmuebles y celebrar contratos de promesa sobre ellos, pudiendo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes, estipular en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados". IV. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se faculta a cualquiera de los directores presentes y a los abogados don Nicolás José María Figueroa Rozas y doña Isidora Hiriart Benavente, para que actuando uno cualquiera de ellos, individual e indistintamente, en caso de estimarse necesario, reduzcan a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión en uno o más actos, según lo estimaren conveniente, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los directores asistentes, asimismo se les faculta para que inscriban dicha reducción en el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, y que los acuerdos adoptados tendrán plena vigencia desde la firma del acta por las personas indicadas. No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la reunión siendo las dieciséis treinta horas. Fernando Gardeweg Leigh Jorge Jordán Franulic Florencio Velasco Donoso Cristián García – Huidobro Wielandt Carlos Silva Beéche.- Hay cinco firmas ilegibles". Conforme con el Libro de actas de fojas treinta y siete a fojas cuarenta y dos, que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura,

firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REGISTRO PERTORIO con el número ya señalado. DOY FE.

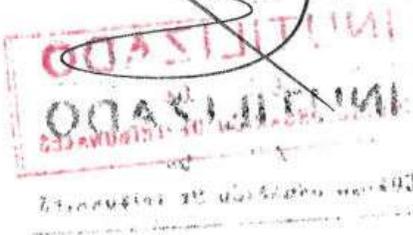


*[Handwritten signature]*

FIRMA  
CRISTIÁN ENRIQUE GARCIA-HUIDOBRO WIELANDT  
CI N° 13.657.047-1

Autorizo de conformidad al Artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Puerto Varas, 22 de mayo de 2018.-

*[Handwritten signature]*



CONFORME CON SU ORIGINAL  
ESTA COPIA  
PUERTO VARAS, 24 MAY 2018





## **Anexo 1. INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO**

**INFORME DE ENSAYO ABRIL 2018**



**Informe de Ensayo** (AC-041)

**Numero de Ingreso** 456274-01

**Cliente:** CONTROL DE EMISIONES LTDA.

**Dirección:** Misael Escuti N° 1419

**Proyecto:** Control Muestra de RILes

**Identificación Cliente:** Chileseafood

**Lugar de Muestreo:** Planta de Proceso

**Dirección:** Calbuco, Decima Region de los Lagos

**Ciudad / Región:** Calbuco, Décima Región

**Instrumento Ambiental:**

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Tipo de Muestreo:** Compuesta 24 h

**Término de Muestreo:** 20/04/2018 10:30:00

**Recepción Laboratorio:** 21/04/2018 09:38:59

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	0,493	23/04/2018 15:48:2	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	6,0	23/04/2018 12:15:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	<0,10	21/04/2018 10:06:2	2313-27of98(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



**Fecha Emisión Informe:** 2 de mayo de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl



**Informe de Ensayo (AC-041)**

**Numero de Ingreso 456274-02**

**Cliente: CONTROL DE EMISIONES LTDA.**

**Dirección:** Misael Escuti N° 1419

**Proyecto:** Control Muestra de RILes

**Identificación Cliente:** Chileseafood

**Lugar de Muestreo:** Planta de Proceso

**Dirección:** Calbuco, Decima Region de los Lagos

**Ciudad / Región:** Calbuco, Décima Región

**Instrumento Ambiental:**

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Tipo de Muestreo:** Puntual

**Término de Muestreo:** 20/04/2018 09:30:00

**Recepción Laboratorio:** 21/04/2018 09:38:59

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	<0,1	21/04/2018 10:08:5	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	122	21/04/2018 09:42:2	2313-3of95(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



**Fecha Emisión Informe:** 2 de mayo de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

## **INFORME DE ENSAYO MAYO 2018**



**Informe de Ensayo (AC-041)**

**Numero de Ingreso 464846-01**

**Cliente: CONTROL DE EMISIONES LTDA.**

**Dirección:** Misael Escuti N° 1419

**Proyecto:** Control Muestra de RILes

**Identificación Cliente:** Chileseafood

**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos

**Dirección:** Sector Pargua

**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:**

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Término de Muestreo:** 29/05/2018 14:00:00

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

**Tipo de Muestreo:** Compuesta 24 h

**Recepción Laboratorio:** 30/05/2018 09:05:45

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	1,28	01/06/2018 09:09:4	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	13,0	31/05/2018 15:06:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	<0,10	30/05/2018 14:34:0	2313-27of98(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



**Fecha Emisión Informe:** 8 de junio de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl



Informe de Ensayo (AC-041)

Numero de Ingreso 464846-02

Cliente: CONTROL DE EMISIONES LTDA.

Dirección: Misael Escuti N° 1419

Proyecto: Control Muestra de RILes

Identificación Cliente: Chileseafod

Lugar de Muestreo: Planta Procesos

Dirección: Sector Pargua

Ciudad / Región: Calbuco,Región de Los Lagos

Instrumento Ambiental:

Punto de Muestreo: Efluente

Matríz: RILes

Tipo de Muestreo: Puntual

Término de Muestreo: 29/05/2018 14:20:00

Recepción Laboratorio: 30/05/2018 09:05:45

Muestreado por: Control de Emisiones Ltda.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	<0,1	30/05/2018 09:35:5	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	295	30/05/2018 09:35:5	2313-3of95(1)

Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



Fecha Emisión Informe: 8 de junio de 2018

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl



**Informe de Ensayo (AC-041)**

**Numero de Ingreso 464847-01**

**Cliente: CONTROL DE EMISIONES LTDA.**

**Dirección:** Misael Escuti N° 1419

**Proyecto:** Control Muestra de RILes

**Identificación Cliente:** Chileseafood

**Lugar de Muestreo:** Planta de Procesos

**Dirección:** Sector Pargua

**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:**

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Término de Muestreo:** 29/05/2018 14:00:00

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

**Tipo de Muestreo:** Compuesta 24 h

**Recepción Laboratorio:** 30/05/2018 09:05:45

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	80,0	05/06/2018 10:40:0	2313/28-09(1)
Sulfato disuelto	mg SO4/L	671	06/06/2018 15:29:0	2313-18of97(1)
Hierro	mg Fe/L	0,671	01/06/2018 09:09:4	2313-25of97(1)
Conductividad	us/cm	35700	30/05/2018 09:35:4	SM-2510B(2)

**Notas:**

- (1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.
- (2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 22 th Edition 2012



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



**Fecha Emisión Informe:** 8 de junio de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl



**Informe de Ensayo** (AC-041)

**Numero de Ingreso** 464847-02

**Cliente:** CONTROL DE EMISIONES LTDA.

**Dirección:** Misael Escuti N° 1419

**Proyecto:** Control Muestra de RILes

**Identificación Cliente:** Chileseafood

**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos

**Dirección:** Sector Pargua

**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:**

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Tipo de Muestreo:** Puntual

**Término de Muestreo:** 29/05/2018 14:20:00

**Recepción Laboratorio:** 30/05/2018 09:05:45

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
pH	unidad	6,05(19,0°C)	30/05/2018 09:35:5	2313-1of95(1)
DBO5	mg/L	825	30/05/2018 09:25:5	2313-5of05(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

El tiempo de almacenamiento para el parámetro DBO5 fue de 19:05 horas.



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



**Fecha Emisión Informe:** 8 de junio de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

## **INFORME DE ENSAYO JUNIO 2018**



\* 2 0 1 8 0 7 0 0 1 1 3 3 1 8 3 6 3 9 \*

**Informe de Ensayo** (AC-041)**Numero de Ingreso** 470653-01**Cliente:** CONTROL DE EMISIONES LTDA.**Dirección:** Misael Escuti N° 1419**Proyecto:** Control Muestra de RILes**Identificación Cliente:** Chileseafod**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos**Dirección:** Sector Pargua**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos**Instrumento Ambiental:****Punto de Muestreo:** Efluente**Matríz:** RILes**Término de Muestreo:** 26/06/2018 12:15:00**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.**Tipo de Muestreo:** Compuesta 24 h**Recepción Laboratorio:** 27/06/2018 09:02:30

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Nitrógeno Kjeldahl	mg N/L	92,0	01/07/2018 16:40:1	2313/28-09(1)
Sulfato disuelto	mg SO4/L	1148	27/06/2018 12:32:5	2313-18of97(1)
Aluminio	mg Al/L	1,01	28/06/2018 09:46:5	2313-25of97(1)
Hierro	mg Fe/L	0,745	28/06/2018 09:46:5	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	8,0	29/06/2018 15:52:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	0,29	27/06/2018 10:36:0	2313-27of98(1)
Conductividad	us/cm	18500	27/06/2018 09:32:3	SM-2510B(2)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

(2) Standard Methods for the examination of Water and Wastewater, 22 th Edition 2012



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 4 7 0 6 5 3 5 7 V V 1 8 3 6 3 3 X \*

**Fecha Emisión Informe:** 5 de julio de 2018**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.****Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl



\* 2 0 1 8 0 7 0 0 1 1 3 4 1 8 3 6 3 9 \*

**Informe de Ensayo** (AC-041)**Numero de Ingreso** 470653-02**Cliente:** CONTROL DE EMISIONES LTDA.**Dirección:** Misael Escuti N° 1419**Proyecto:** Control Muestra de RILes**Identificación Cliente:** Chileseafod**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos**Dirección:** Sector Pargua**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos**Instrumento Ambiental:****Punto de Muestreo:** Efluente**Matríz:** RILes**Término de Muestreo:** 26/06/2018 11:30:00**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.**Tipo de Muestreo:** Puntual**Recepción Laboratorio:** 27/06/2018 09:02:30

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
pH	unidad	6,86(16,6°C)	27/06/2018 09:12:0	2313-1of95(1)
DBO5	mg/L	244	27/06/2018 09:30:3	2313-5of05(1)
Sólidos sedimentables	ml/L	0,6	27/06/2018 09:12:4	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	114	27/06/2018 09:19:2	2313-3of95(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

El tiempo de almacenamiento para el parámetro DBO5 fue de 22:00 horas.



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 4 7 0 6 5 3 5 7 V V 1 8 3 6 3 3 X \*

**Fecha Emisión Informe:** 5 de julio de 2018**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.****Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

## **INFORME DE ENSAYO JULIO 2018**



**Informe de Ensayo** (AC-041)

**Numero de Ingreso** 475506-01

**Cliente:** CONTROL DE EMISIONES LTDA.

**Dirección:** Misael Escuti N° 1419

**Proyecto:** Control Muestra de RILes

**Identificación Cliente:** Chileseafood

**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos

**Dirección:** Sector Pargua

**Ciudad / Región:** Calbuco,Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:**

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Tipo de Muestreo:** Compuesta 24 h

**Término de Muestreo:** 18/07/2018 13:40:00

**Recepción Laboratorio:** 19/07/2018 08:56:17

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	1,11	20/07/2018 14:35:4	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	13,0	23/07/2018 09:55:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	<0,10	19/07/2018 11:34:4	2313-27of98(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



**Fecha Emisión Informe:** 30 de julio de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Informe de Ensayo** (AC-041)**Numero de Ingreso** 475506-02**Cliente:** CONTROL DE EMISIONES LTDA.**Dirección:** Misael Escuti N° 1419**Proyecto:** Control Muestra de RILes**Identificación Cliente:** Chileseafod**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos**Dirección:** Sector Pargua**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos**Instrumento Ambiental:****Punto de Muestreo:** Efluente**Matríz:** RILes**Término de Muestreo:** 18/07/2018 13:50:00**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.**Tipo de Muestreo:** Puntual**Recepción Laboratorio:** 19/07/2018 08:56:17

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	<0,1	19/07/2018 09:26:4	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	124	19/07/2018 10:53:2	2313-3of95(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.



**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041

**Fecha Emisión Informe:** 30 de julio de 2018**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.****Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

## **INFORME DE ENSAYO AGOSTO 2018**

# Informe ETFA 201809002691



\* 2 0 1 8 0 9 0 0 2 6 9 1 1 9 1 3 3 0 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

Número de Ingreso 485526-01

Cliente: Chileseafood  
Dirección: Sector Pargua  
Proyecto: Planta de Proceso

Identificación Cliente: Chileseafood  
Lugar de Muestreo: Planta Procesos  
Dirección: Sector Pargua  
Ciudad / Región: Calbuco, Región de Los Lagos

### Instrumento Ambiental:

Punto de Muestreo: Efluente  
Matríz: RILes  
Término de Muestreo: 30/08/2018 09:35:00  
Muestreado por: Control de Emisiones Ltda.

Tipo de Muestreo: Compuesta 24 h  
Recepción Laboratorio: 31/08/2018 08:54:16

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	0,317	03/09/2018 18:22:0	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	7,0	31/08/2018 15:23:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	0,76	31/08/2018 17:35:5	2313-27of98(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
I.A.: 8.701.037-6

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 4 8 5 5 2 6 1 1 9 X I 1 9 1 3 2 3 X \*

Fecha Emisión Informe: 11 de septiembre de 2018

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Autorización ETFA: 003-01

485526-01

1 / 3



\* 2 0 1 8 0 9 0 0 2 6 9 2 1 9 1 3 3 0 \*

**Informe de Ensayo (AC-041)**

**Número de Ingreso 485526-02**

**Cliente:** Chileseafood  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Proyecto:** Planta de Proceso

**Identificación Cliente:** Chileseafood  
**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:** 12600/1457

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Tipo de Muestreo:** Puntual

**Término de Muestreo:** 30/08/2018 09:10:00

**Recepción Laboratorio:** 31/08/2018 08:54:16

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	0,5	31/08/2018 09:12:2	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	212	31/08/2018 09:26:0	2313-3of95(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.



**Ximena Cuadros Moya**  
**I.A.: 8.701.037-6**



**Ximena Cuadros Moya**  
**Ejecutivo Técnico/Rep.Legal**

AC-041



\* 4 8 5 5 2 6 1 1 9 X I 1 9 1 3 2 3 X \*

**Fecha Emisión Informe:** 11 de septiembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
 Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl



\* 2 0 1 8 0 9 0 0 2 6 9 1 1 9 1 3 3 0 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201809002691, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 11 de septiembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

485526-01

2 / 3



\* 2 0 1 8 0 9 0 0 2 6 9 1 1 9 1 3 3 0 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA  
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201809002691, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 11 de septiembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

485526-01

3 / 3



\* 2 0 1 8 0 9 0 0 2 6 9 2 1 9 1 3 3 0 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201809002692, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 11 de septiembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

485526-02

2 / 3



\* 2 0 1 8 0 9 0 0 2 6 9 2 1 9 1 3 3 0 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201809002692, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 11 de septiembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

485526-02

3 / 3

## **INFORME DE ENSAYO SEPTIEMBRE 2018**

# Informe ETFA 201810003215



\* 2 0 1 8 1 0 0 0 3 2 1 5 1 7 0 5 3 5 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

**Número de Ingreso** 491506-01

**Cliente:** Chileseafood  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Proyecto:** Planta de Proceso

**Identificación Cliente:** Chileseafood  
**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:** 12600/1457

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Término de Muestreo:** 26/09/2018 11:00:00

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

**Tipo de Muestreo:** Compuesta 24 h  
**Recepción Laboratorio:** 27/09/2018 08:49:47

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	0,779	01/10/2018 09:26:0	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	<5,0	27/09/2018 17:54:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	<0,10	27/09/2018 09:19:5	2313-27of98(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

**Ximena Cuadros Moya**  
I.A.: 8.701.037-6

**Ximena Cuadros Moya**  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 4 9 1 5 0 6 9 1 0 X I 1 7 0 5 3 2 X \*

**Fecha Emisión Informe:** 9 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

491506-01

1 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 0 3 2 1 5 1 7 0 5 3 5 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL  
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810003215, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 9 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

491506-01

2 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 0 3 2 1 5 1 7 0 5 3 5 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810003215, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 9 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

491506-01

3 / 3

# Informe ETFA 201810003216



\* 2 0 1 8 1 0 0 0 3 2 1 6 1 7 0 5 3 6 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

Número de Ingreso 491506-02

Cliente: Chileseafood  
Dirección: Sector Pargua  
Proyecto: Planta de Proceso

Identificación Cliente: Chileseafood  
Lugar de Muestreo: Planta Procesos  
Dirección: Sector Pargua  
Ciudad / Región: Calbuco, Región de Los Lagos

Instrumento Ambiental: 12600/1457

Punto de Muestreo: Efluente

Matríz: RILes

Término de Muestreo: 26/09/2018 11:00:00

Muestreado por: Control de Emisiones Ltda.

Tipo de Muestreo: Puntual

Recepción Laboratorio: 27/09/2018 08:49:47

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	0,2	27/09/2018 09:20:0	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	182	27/09/2018 09:17:2	2313-3of95(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
I.A.: 8.701.037-6

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 4 9 1 5 0 6 9 1 0 X I 1 7 0 5 3 2 X \*

Fecha Emisión Informe: 9 de octubre de 2018

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Autorización ETFA: 003-01

491506-02

1 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 0 3 2 1 6 1 7 0 5 3 6 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL  
INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810003216, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 9 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

491506-02

2 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 0 3 2 1 6 1 7 0 5 3 6 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810003216, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 9 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

491506-02

3 / 3

## **INFORME DE ENSAYO OCTUBRE 2018**

# Informe ETFA 201810010355



\* 2 0 1 8 1 0 0 1 0 3 5 5 1 4 5 0 2 6 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

Número de Ingreso **496466-01**

**Cliente:** Chileseafood  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Proyecto:** Planta de Proceso

**Identificación Cliente:** Chileseafood  
**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:** 12600/1457

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Término de Muestreo:** 17/10/2018 13:15:00

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

**Tipo de Muestreo:** Compuesta 24 h  
**Recepción Laboratorio:** 18/10/2018 08:58:24

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	0,838	19/10/2018 19:08:2	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	26,2	19/10/2018 12:47:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	0,75	18/10/2018 09:28:2	2313-27of98(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
I.A.: 8.701.037-6

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 4 9 6 4 6 6 2 9 1 0 X I 1 4 5 0 1 7 X \*

**Fecha Emisión Informe:** 29 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

496466-01

1 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 1 0 3 5 5 1 4 5 0 2 6 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810010355, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 29 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

496466-01

2 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 1 0 3 5 5 1 4 5 0 2 6 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810010355, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 29 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

496466-01

3 / 3

# Informe ETFA 201810010356



\* 2 0 1 8 1 0 0 1 0 3 5 6 1 4 5 0 2 6 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

Número de Ingreso **496466-02**

**Cliente:** Chileseafood  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Proyecto:** Planta de Proceso

**Identificación Cliente:** Chileseafood  
**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:** 12600/1457

**Punto de Muestreo:** Efluente

**Matríz:** RILes

**Término de Muestreo:** 17/10/2018 12:20:00

**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.

**Tipo de Muestreo:** Puntual

**Recepción Laboratorio:** 18/10/2018 08:58:24

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	1,3	18/10/2018 09:18:4	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	230	18/10/2018 09:28:3	2313-3of95(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
I.A.: 8.701.037-6

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 4 9 6 4 6 6 2 9 1 0 X I 1 4 5 0 1 7 X \*

**Fecha Emisión Informe:** 29 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

496466-02

1 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 1 0 3 5 6 1 4 5 0 2 6 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810010356, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 29 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

496466-02

2 / 3



\* 2 0 1 8 1 0 0 1 0 3 5 6 1 4 5 0 2 6 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA  
ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201810010356, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 29 de octubre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

496466-02

3 / 3

**INFORME DE ENSAYO NOVIEMBRE 2018**



\* 2 0 1 8 1 1 0 0 4 5 7 1 1 3 0 6 0 0 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201811004571, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 16 de noviembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

500452-01

2 / 3



\* 2 0 1 8 1 1 0 0 4 5 7 1 1 3 0 6 0 0 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201811004571, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 16 de noviembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

500452-01

3 / 3

# Informe ETFA 201811004573



\* 2 0 1 8 1 1 0 0 4 5 7 3 1 3 0 6 0 1 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

Número de Ingreso 500452-02

Cliente: Chileseafood  
Dirección: Sector Pargua  
Proyecto: Planta de Proceso

Identificación Cliente: Chileseafood  
Lugar de Muestreo: Planta Procesos  
Dirección: Sector Pargua  
Ciudad / Región: Calbuco, Región de Los Lagos

Instrumento Ambiental: 12600/1457

Punto de Muestreo: Efluente

Matríz: RILes

Término de Muestreo: 07/11/2018 09:20:00

Muestreado por: Control de Emisiones Ltda.

Tipo de Muestreo: Puntual

Recepción Laboratorio: 08/11/2018 08:56:37

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	1,2	08/11/2018 09:19:4	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	290	08/11/2018 09:26:4	2313-3of95(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
I.A.: 8.701.037-6

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 5 0 0 4 5 2 1 6 1 1 X I 1 3 0 5 5 7 X \*

Fecha Emisión Informe: 16 de noviembre de 2018

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Autorización ETFA: 003-01

500452-02

1 / 3



\* 2 0 1 8 1 1 0 0 4 5 7 3 1 3 0 6 0 1 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201811004573, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 16 de noviembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

500452-02

2 / 3



**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201811004573, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 16 de noviembre de 2018

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

500452-02

3 / 3

# Informe ETFA 201811004571



\* 2 0 1 8 1 1 0 0 4 5 7 1 1 3 0 6 0 0 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

Número de Ingreso 500452-01

Cliente: Chileseafood

Dirección: Sector Pargua

Proyecto: Planta de Proceso

Identificación Cliente: Chileseafood

Lugar de Muestreo: Planta Procesos

Dirección: Sector Pargua

Ciudad / Región: Calbuco, Región de Los Lagos

Instrumento Ambiental: 12600/1457

Punto de Muestreo: Efluente

Matríz: RILes

Término de Muestreo: 07/11/2018 09:40:00

Muestreado por: Control de Emisiones Ltda.

Tipo de Muestreo: Compuesta 24 h

Recepción Laboratorio: 08/11/2018 08:56:37

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	2,06	08/11/2018 15:01:5	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	27,3	09/11/2018 15:32:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	0,57	08/11/2018 09:45:1	2313-27of98(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
I.A.: 8.701.037-6

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

AC-041



\* 5 0 0 4 5 2 1 6 1 1 X I 1 3 0 5 5 7 X \*

Fecha Emisión Informe: 16 de noviembre de 2018

Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.

Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

Autorización ETFA: 003-01

500452-01

1 / 3

**INFORME DE ENSAYO DICIEMBRE 2018**

# Informe ETFA 201901000221



\* 2 0 1 9 0 1 0 0 0 2 2 1 0 9 5 6 2 9 \*

## Informe de Ensayo (AC-041)

Número de Ingreso 510999-01

Cliente: Chileseafood

Dirección: Sector Pargua

Proyecto: Planta de Proceso

Identificación Cliente: Chileseafood

Lugar de Muestreo: Planta Procesos

Dirección: Sector Pargua

Ciudad / Región: Calbuco, Región de Los Lagos

Instrumento Ambiental: 12600/1457

Punto de Muestreo: Efluente

Matríz: RILes

Término de Muestreo: 18/12/2018 11:35:00

Muestreado por: Control de Emisiones Ltda.

Tipo de Muestreo: Compuesta 24 h

Recepción Laboratorio: 19/12/2018 09:15:30

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Aluminio	mg Al/L	1,520	19/12/2018 17:38:5	2313-25of97(1)
Aceites y Grasas	mg/L	3,93	19/12/2018 17:11:0	2313/6-2015(1)
Detergentes aniónicos	mg SAAM/L	<0,10	19/12/2018 12:30:0	2313-27of98(1)

### Notas:

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.

Ximena Cuadros Moya  
I.A.: 8.701.037-6

Ximena Cuadros Moya  
Ejecutivo Técnico/Rep.Legal

(AC-041)



\* 5 1 0 9 9 9 3 1 X 1 0 9 5 6 2 5 X \*

Fecha Emisión Informe: 3 de enero de 2019

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005

Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

510999-01

1 / 3



\* 2 0 1 9 0 1 0 0 0 2 2 1 0 9 5 6 2 9 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201901000221, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 3 de enero de 2019

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

510999-01

2 / 3



\* 2 0 1 9 0 1 0 0 0 2 2 1 0 9 5 6 2 9 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201901000221, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 3 de enero de 2019

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

510999-01

3 / 3



\* 2 0 1 9 0 1 0 0 0 2 2 3 0 9 5 6 3 1 \*

**Informe de Ensayo (AC-041)****Número de Ingreso 510999-02**

**Cliente:** Chileseafood  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Proyecto:** Planta de Proceso

**Identificación Cliente:** Chileseafood  
**Lugar de Muestreo:** Planta Procesos  
**Dirección:** Sector Pargua  
**Ciudad / Región:** Calbuco, Región de Los Lagos

**Instrumento Ambiental:** 12600/1457**Punto de Muestreo:** Efluente**Matríz:** RILes**Término de Muestreo:** 18/12/2018 11:10:00**Muestreado por:** Control de Emisiones Ltda.**Tipo de Muestreo:** Puntual**Recepción Laboratorio:** 19/12/2018 09:15:30

Parámetro	Unidades	Resultados	Fecha y Hora Análisis	Ref.Método
Sólidos sedimentables	ml/L	1,1	19/12/2018 09:21:5	2313-4of95(1)
Sólidos suspendidos totales	mg/L	84,0	19/12/2018 09:46:0	2313-3of95(1)

**Notas:**

(1) Normas Chilenas Oficializadas, serie NCh 2313 - Residuos Industriales Líquidos.



**Ximena Cuadros Moya**  
**I.A.: 8.701.037-6**



**Ximena Cuadros Moya**  
**Ejecutivo Técnico/Rep.Legal**

(AC-041)



\* 5 1 0 9 9 9 3 1 X 1 0 9 5 6 2 5 X \*

**Fecha Emisión Informe:** 3 de enero de 2019**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.****Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
 Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

510999-02

1 / 3



\* 2 0 1 9 0 1 0 0 0 2 2 3 0 9 5 6 3 1 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N°8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de Inspector Ambiental N° 8.701.037-6 / 003-01 para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y el inspector ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201901000223, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 3 de enero de 2019

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Telefono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidroLab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

510999-02

2 / 3



\* 2 0 1 9 0 1 0 0 0 2 2 3 0 9 5 6 3 1 \*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Yo, Ximena Cuadros Moya, RUN N° 8.701.037-6, domiciliado en Avenida Central 681, Zona Industrial, Quilicura Santiago, en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Laboratorio Hidrolab S.A. RUT N° 78.370.360-2 / 003-01, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 15 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con Chileseafood, RUT: 76.053.525-7, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la fiscalización ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular fiscalizado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados 201901000223, es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.



Ximena Cuadros Moya

**Fecha Emisión Informe:** 3 de enero de 2019

**Resultados válidos únicamente para la muestra analizada.**

**Prohibida toda reproducción parcial o total de este informe sin autorización del laboratorio.**

HIDROLAB se encuentra bajo las Acreditaciones INN LE 214 - LE 215 - LE 1273; de acuerdo a NCh-ISO 17025 Of 2005  
Av. Central 681, Quilicura Santiago - Teléfono: 27566350 Fax: 27566351 - www.hidrolab.cl

**Autorización ETFA: 003-01**

510999-02

3 / 3

## **Anexo 2. PLAN DE CONTINGENCIA Y PROGRAMA DE MONITOREO**



# Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILES y Emisario Submarino

Elaborado por: Medio Ambiente

F. Elaboración: 20-07-2021

Versión: 01



## PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES Y EMISARIO SUBMARINO

PLANTA PARGUA

**ELABORADOR POR:**  
MEDIO AMBIENTE

**REVISADO POR:**  
JEFE DE PLANTA

**APROBADO POR:**  
JEFE DE PLANTA

 <p>Chile Seafoods Comercial S.p.A.</p>	<h2>Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino</h2>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 01

### 1.-INTRODUCCIÓN.

El presente plan de prevención de contingencias se estructuró con el objeto de identificar las posibles situaciones de riesgo en el sistema de tratamiento de RILES y/o emisario submarino; y a partir de ellas establecer las acciones correctivas e inmediatas a realizar.

Chile Seafoods Comercial SpA. Elaboró este plan, para que su personal conozca las acciones correspondientes a seguir, ante posibles contingencias, tales como; fallas operacionales, aumento en la generación y emisiones de RILes, desastres naturales (terremoto, marejadas, sismos), entre otros.

### 2.-OBJETIVO.

- Establecer un Plan de Continencia formal para el adecuado manejo y control de los aspectos e impactos asociados a fallas en el Sistema de tratamiento, rotura del ducto, aumento en generación y emisiones de RILes.

### 3.-ALCANCE.

Las disposiciones del presente plan se aplicarán a todas las actividades de la planta Chile Seafoods Comercial SpA, de la localidad de Pargua. Específicamente donde se detecte un derrame, resultados de los parámetros de RILES por sobre los límites máximos establecidos en la Tabla N° 5 del D.S 90/2001, roturas en el ducto (emisario) y/o cualquier tipo de Imprevisto que pueda existir.

Este procedimiento es aplicable al departamento de Calidad, Jefe de planta, departamento de mantenimiento y todas las áreas que competan.

### 4.- Riesgos que pueden afectar a las instalaciones.

Los riesgos o contingencias que pueden afectar a las instalaciones y/o generar daños al medio ambiente son:

- **Falla en el sistema de tratamiento.**
- **Aumento en la generación de RILES.**

	<b>Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 01

- **Mayor nivel de emisión del RIL.**
- **Falla en el emisario submarino.**
- **Mayor Emisión de Olores**
- **Desastres naturales.**
- **Incendio.**

#### 4.1.- Falla en el sistema de tratamiento.

Las fallas en el sistema se pueden producir debido a desperfectos en la planta de tratamiento de RILES, debido a una deficiencia en los componentes de esta.

- Un defecto en la planta de tratamiento puede generar un riesgo ambiental, pudiendo generar un impacto negativo en los componentes de agua, biodiversidad, y suelo.

#### 4.2.- Aumento en la generación de RILES.

Un aumento en la generación del RIL, puede provocar un rebalse, generando daños en los componentes suelo y fauna.

#### 4.3.- Mayor nivel de emisión del RIL.

Un aumento en los niveles de emisión de los parámetros de RILes, se puede producir por una deficiencia en alguna de las etapas del sistema de tratamiento o por un aumento en la acumulación de lodos en las cámaras.

- Los aumentos de emisión pueden provocar daños en los componentes, de la biota, agua y suelo.

#### 4.4.- Falla en el emisario submarino.

Una falla en el emisario submarino se puede producir por una rotura en el ducto, filtración en el mismo o por una obstrucción.

	<b>Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino</b>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 01

- El riesgo que se produzca una filtración, rotura u obstrucción puede afectar a los componentes agua y fauna.

#### 4.5.- Mayor Emisión de Olores.

Un aumento en la emisión de olores, afectarán a los receptores expuestos colindantes.

- El riesgo que se produzca un aumento en los olores, puede afectar al componente aire (olores molestos).

#### 4.6.- Desastre naturales.

Los desastres naturales, pueden provocar una rotura y/o fisura tanto en la planta de tratamiento como en el emisario submarino. Provocando derrames, afectando el suelo e infiltración de las napas subterráneas. Entre los desastres naturales, se encuentran los terremotos, sismos, marejadas.

- El riesgo que se produzca un desastre natural, puede afectar a los componentes, agua, suelo y fauna.

#### 4.7.- Incendio.

Un incendio puede generar un impacto al medio ambiente principalmente en la atmósfera y la población, debido a los residuos presentes en la planta de tratamiento; lo que puede generar gases de efecto invernadero e impactar directamente a la población.

#### 5.- Plan de Prevención de Contingencias.

<b>1.-Falla en el sistema de Tratamiento</b>	
Causas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falla operacional.</li> <li>- Desperfectos en las cámaras y/o en las instalaciones (equipos) de la planta de tratamiento de RILES.</li> </ul>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar diariamente, el estado general de las cámaras y planta de tratamiento.</li> </ul>



## Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino

**Elaborado por:** Medio Ambiente

**F. Elaboración:** 20-07-2021

**Versión:** 01

	- Capacitación a trabajadores.
Control y Seguimiento	-Verificación diaria de instalaciones (equipos) de la planta de tratamiento de RILES.  - Lista de asistencia a capacitaciones.

### 2.-Aumento en la generación de RILES y/o Caudal

Causas	- Rebalse en las cámaras desgrasadoras y/o en algunas de las instalaciones de la planta de tratamiento de RILES.  - Aumento en el caudal de la descarga de RILES.
Acciones	- Revisión periódica de las condiciones de cámaras desgrasadoras e instalaciones de la planta de tratamiento de RILES.  - Los operarios al detectar un aumento en el caudal informarán al jefe de planta y/o de calidad (o algún encargado de turno) para disminuir los niveles de producción.  - Capacitación a trabajadores.
Control y Seguimiento	-Verificación diaria de las instalaciones (equipos) de la planta de tratamiento de RILES.  - Lista de asistencia a capacitaciones.

### 3.-Mayor Nivel de emisión del RIL

Causas	- Aumento de los niveles de producción.
--------	---



## Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino

**Elaborado por:** Medio Ambiente

**F. Elaboración:** 20-07-2021

**Versión:** 01

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falla en algunas de las instalaciones de la planta de tratamiento.</li> <li>-Sobrecarga en la capacidad de las cámaras.</li> </ul>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminuir los niveles de producción.</li> <li>-Revisar periódicamente las instalaciones de la planta de tratamiento.</li> <li>-Solicitar el retiro de lodos de las cámaras, periódicamente.</li> </ul>
Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Verificación diaria de instalaciones (equipos) de la planta de tratamiento de RILES.</li> <li>-Registro de retiro de lodos.</li> </ul>

#### 4.-Falla en el emisario submarino

Causas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisura del emisario.</li> <li>- Rotura del emisario.</li> <li>- Desplazamiento del ducto.</li> <li>-Obstrucción en el ducto.</li> </ul>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisión semestral del ducto del emisario para verificar el adosamiento del emisario y las condiciones de descarga.</li> <li>-Verificación de las coordenadas de descarga de los RILES durante la ejecución del programa de vigilancia ambiental (PVA).</li> </ul>
Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Verificación y revisión semestral, de las filmaciones submarinas.</li> </ul>



## Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino

**Elaborado por:** Medio Ambiente

**F. Elaboración:** 20-07-2021

**Versión:** 01

<b>5.-Mayor Emisión de Olores</b>	
Causas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Daño a las infraestructuras e instalaciones.</li> <li>- Fallas en los equipos asociados al sistema</li> <li>- Desastre naturales.</li> </ul>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión periódica del estado general de las infraestructuras e instalaciones.</li> <li>- Capacitación al equipo de mantención, ante eventos de emisión de olores.</li> <li>- Mantención a la planta de tratamiento y retiro de lodos de manera periódica.</li> </ul>
Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisión del estado general de las infraestructuras e instalaciones de acuerdo con plan de mantención.</li> <li>-Listado de asistencia a capacitaciones.</li> <li>-Verificación de las mantenciones realizadas y control del retiro de lodos.</li> </ul>

<b>6.-Desastres Naturales</b>	
Efecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Daño a infraestructura e instalaciones.</li> <li>-Falla operacional por daños directos o corte de suministro.</li> <li>-Derrame de RILes y/o otros.</li> <li>-Acumulación de residuos.</li> </ul>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Revisión del estado general de la infraestructura e instalaciones.</li> </ul>

	<b>Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 01

Control y Seguimiento	-Revisión del estado periódica general de la infraestructura e instalaciones.
-----------------------	---

<b>7.-Incendio</b>	
Causas	-Incendio en zonas junto a la planta de tratamiento.  - Fallas eléctricas.  - Combustión de sustancias, residuos.
Acciones	-Extintores instalados en planta de acuerdo con lo indicado por el D.S. N°594/2000 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.  -Capacitación a trabajadores en uso de extintores.
Control y Seguimiento	-Lista de asistencia de Capacitación a trabajadores en uso de extintores, sustancias y residuos peligrosos.

6.- Comunicación y responsabilidades ante contingencias dentro de la planta de proceso.

- **Jefe de Planta:** Es quién tomará las acciones y decisiones de acuerdo al plan de contingencias de la Planta de tratamiento de RILes y Emisario Submarino. Además es quién se encargará de supervisar, que las capacitaciones, mantenciones, y actualizaciones del plan de contingencia se realicen de manera permanente. La persona sub-rogante del (la) Jefe (a) de planta será el jefe (a) de calidad.
- **Jefe de Calidad:** Es quién sub-rogará al jefe (a) de Planta (en su ausencia), además es quién se encargará de supervisar periódicamente que se realicen las mantenciones y verificaciones periódicas por parte del equipo de mantención.

 <b>Chile Seafoods</b> Comercial S.p.A.	<b>Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 01

- **Encargado de mantención:** Es quién, se encargará, de que se cumpla a cabalidad las mantenciones y verificaciones periódicas de la planta de tratamiento de RILes.
- **Medio Ambiente y/o Prevención de Riesgos:** Serán los responsables de cumplir con la actualización y redacción del Plan de Contingencia.

**Tabla 1.** Fonos de emergencia Planta Chile Seafoods Comercial SpA.

Cargo o Institución	Fono
<b>Carabineros</b>	133
<b>Bomberos</b>	132
<b>Jefe de Planta</b>	9-42132230
<b>Departamento de Calidad</b>	9-86294561

7.- Comunicación a los diferentes organismos ante contingencias.

Emergencia	Organismo
<b>Desastre natural</b>	Se procederá a comunicar con la <b>Superintendencia de Medio Ambiente.</b> Reportando las acciones inmediatas aplicadas.
<b>Marejadas</b>	Se procederá a comunicar con la <b>Superintendencia de Medio Ambiente.</b> Reportando las acciones inmediatas aplicadas.
<b>Tsunamis</b>	Se procederá a comunicar con la <b>Superintendencia de Medio Ambiente.</b> Reportando las acciones inmediatas aplicadas.
<b>Sismos</b>	Se procederá a comunicar con la <b>Superintendencia de Medio Ambiente.</b> Reportando las acciones inmediatas aplicadas.
<b>Incendio</b>	Se procederá a comunicar con la <b>Superintendencia de Medio Ambiente-Bomberos.</b>

	<b>Plan de Prevención de la Planta de Tratamiento de RILes y Emisario Submarino</b>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 01

8.- Ediciones.

EDICIÓN	FECHAS	OBSERVACIONES
1	10-06-2021	Se adiciona el ítem control y seguimiento

<b>Nombre:</b>	<b>Firmas:</b>
<b>ELABORACIÓN:</b> <b>Medio ambiente:</b> Katherine Millagual: 10-06-2021	
<b>REVISIÓN Y APROBACIÓN:</b> <b>JEFE DE PLANTA:</b> Lucía Uribe	



**Programa de Monitoreo de  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

Elaborado por: Medio Ambiente

F. Elaboración: 20-07-2021

Versión: 00



# PROGRAMA DE MONITOREO DE CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.

---

PLANTA PARGUA

**ELABORADOR POR:**  
MEDIO AMBIENTE

**REVISADO POR:**  
JEFE DE PLANTA

**APROBADO POR:**  
JEFE DE PLANTA

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00

### 1.-Objetivos del Programa de Monitoreo

- Establecer un Programa de Monitoreo.
- Señalar la metodología aplicada para los muestreos puntuales y compuestos.
- Señalar los máximos Permitidos para cada parámetro.
- Establecer un procedimiento de remuestreo.
- Establecer un plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.

### 2.- Alcance

- Sistema de tratamiento de RILes
- Muestreos Puntuales y Compuestos realizados por la ETFA.

### 3.- Normativa Asociada

- D.S 90/2000: Establece norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- NCh 411/10 of. 2005: Muestreo de Aguas Residuales, Recolección y Manejo de Muestras.
- RCA N° 281/2014: Califica Ambientalmente el proyecto “Sistema de tratamiento y descarga de efluente vía emisario Submarino fue de la Zona de Protección Litoral en Sector Pargua.

### 4.- Responsabilidades

- **ETFA:** Entidad encargada de realizar los muestreos puntuales y compuestos, de los parámetros de autocontrol de RILes.
- **Jefe De Planta:** Encargado de supervisar las funciones realizadas por el encargado de Medio Ambiente.
- **Jefe de Mantención:** Encargado de supervisar los muestreos realizados por el inspector ambiental de la “ETFA” y de coordinar con empresas externas y personal interno del área de mantención y todo lo referente a las mantenciones periódicas que se realizan a la planta de tratamiento de RILes.
- **Asistente de Mantención:** Encargados de realizar las mantenciones periódicas a la planta de tratamiento de RILes
- **Medio Ambiente:** Encargado de coordinar con la “ETFA” la realización de los autocontroles mensuales de RILes, y de subir la información mensualmente a la

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 00

Ventanilla Única “Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (VU-RETC)”.

## 5.- Definiciones

- **Residuo Industrial Líquido (RILes):** Evacuación o vertimiento de un efluente residual a un cuerpo de agua receptor, como resultado de un proceso, actividad o servicio de una fuente emisora.
- **Muestreo de RILes:** Extraer una porción representativa del RIL (desde el punto de descarga), para posteriormente ser analizado por un laboratorio acreditado.
- **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA):** Persona Jurídica que está autorizada para realizar actividades de fiscalización ambiental, además de realizar inspecciones, verificaciones, mediciones y análisis, incluido el muestreo. Cabe mencionar, que el titular debe contratar a la ETFA para realizar sus muestreos, mediciones y análisis.
- **Inspector Ambiental:** Persona perteneciente a la ETFA y que está encargado de realizar el muestreo.
- **Medidor de Caudal y/o Caudalímetro:** Equipamiento que permite determinar el caudal de las aguas residuales.

## 6.-Materiales Equipamiento y Equipos de Protección Personal utilizado para el muestreo de RILes:

- Equipo muestreador automático, marca Sigma, modelo 900 MAX, Automático ISCO Modelo 6712, “Automático HACH”.
- Sonda de pH y Temperatura.
- Sonda de Caudal.
- PH-metro portátil.
- Soluciones Buffer.
- Software Insight.
- Set de envases.
- Bidón de 10 Litros (Muestra compuesta).
- Guantes estériles
- Zapatos de seguridad

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 00

## 7.- Actividades:

### 7. Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.

#### 7.0.1 Responsabilidades del sistema de tratamiento de RILes:

El jefe de mantención es la persona responsable del funcionamiento del Sistema de Tratamiento de RILes, y el encargado de supervisar la correcta mantención y operación de la misma.

- Se encargará de que los asistentes de mantención, cuenten con sus equipos de protección personal y todo el equipamiento necesario para realizar las mantenciones a la planta de tratamiento de RILes.
- Deberá junto con Medio Ambiente, que en la planta de proceso se encuentre toda la información documental de la planta de tratamiento de RILes: Ficha técnica, catálogos, entre otros.
- El jefe y los asistentes de mantención, son los responsables de mantener en condiciones óptimas cada etapa de la planta de tratamiento de RILes, y de realizar las acciones inmediatas y correctivas ante alguna contingencia.

#### 7.0.2 Sistema de tratamiento de RILes, funcionamiento y su mantención:

La Planta de Procesadora de alimentos CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA., se encuentra emplazada en la comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos; cuenta con una Resolución de calificación ambiental (RCA), N° 281/2014 denominada ***“Sistema de tratamiento y descarga de efluente vía emisario submarino fuera de la zona de protección litoral en sector Pargua”***. El proyecto consistió en la construcción, instalación, y operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos (RILes), y un emisario submarino; con el objetivo de descargar al mar los efluentes previamente tratados (Figura 1).

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00



**Figura 1.** Esquema de la planta de tratamiento de RILes y descarga final del efluente.

- Filtro Grueso:** Las rejillas de acero inoxidable, permiten retener los sólidos de mayor tamaño, éstas se encuentran instaladas sobre cada canaleta de evacuación de agua de RILes. Esta corresponde a la primera etapa de la planta de tratamiento de RILes, por ende todo el RIL que proviene del proceso, llega aquí en primera instancia siendo considerada como fase de Pre-tratamiento, donde se retienen todos los sólidos de mayor tamaño.

#### **Mantención realizada al Filtro Grueso:**

-El personal de mantención y de limpieza se encarga inspeccionar diariamente las rejillas de acero inoxidable, con el objetivo de detectar cualquier anomalía o grandes cantidades de retención de sólidos.

-El personal de mantención y de limpieza se encarga de retirar la mayor cantidad de sólidos de gran tamaño que van quedando retenidos en las rejillas de acero inoxidable y en las canaletas, con el objetivo de evitar que exista una gran acumulación de éstos. Todos los residuos acumulados de gran tamaño se depositan en los Bins de residuos orgánicos.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00

El personal de mantención se encarga además, de pintar con pintura Epóxica las rejillas de acero inoxidable, además de remachar cada tornillo de la misma, con el objeto de evitar que éstas sean desprendidas.

**Periodicidad de mantención referente a la limpieza de las rejillas de acero inoxidable y canaletas:** La periodicidad de la limpieza es diaria, y se puede realizar más de una vez al día.

**Periodicidad del pintado y reafirmado de las rejillas y canaletas:** Se realiza cada dos semanas o una vez al mes (como máximo), o cada vez que se requiera, con el objetivo de mantener en buen estado la primera etapa de la planta de tratamiento de RILes.

- **Cámara Desgrasadora:** Estanque de hormigón con dos compartimientos, cuya función es remover los aceites y grasas del RIL, antes de ser conducido hacia el filtro fino.

**Mantención realizada a la cámara Desgrasadora:**

Para la mantención de la cámara desgrasadora, se contrata una empresa externa, quién se encarga de realizar el retiro de lodos. Ésta empresa corresponde a ESSAL, quién se encarga de transportar los lodos otorgándole finalmente una disposición final.

**Periodicidad de la mantención a la cámara desgrasadora:** El retiro de Lodos se realiza cada 3 meses (como mínimo) y/o cada vez que se considere necesario.

- **Filtro Fino:** Consiste en un equipo auto-limpiante que es capaz de filtrar partículas disueltas.

**Mantención realizada al Filtro fino:** Se limpian los filtros de cada bomba y se realiza una mantención a las bombas sumergibles de éste filtro.

**Periodicidad de la mantención realizada al filtro fino:** Los filtros de cada bomba se limpian diariamente, y una vez al mes se realiza la mantención a las bombas sumergibles del filtro fino.

- **Emisario Submarino:** Ducto de polietileno de alta densidad (HPDE) y con una longitud de 185 metros medidos desde el nivel de más baja marea, éste presenta difusores, con el fin de aumentar la capacidad de dilución del efluente en la columna de agua del cuerpo receptor.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 00

**Mantención:** La mantención al emisor se debe realizar cada vez que sea necesario, para ello semestralmente se debe realizar una filmación submarina (por un laboratorio externo), con el fin de conocer el estado estructural del mismo, y en base a ello se determina la realización de su mantención.

**Periodicidad de la mantención del emisor:**

La mantención del emisor se realizará cuando se observe cualquier inconveniente, que se vea registrado en la filmación submarina.

**7.1 Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de autocontrol de RILes, y sus Máximos permitidos:**

La frecuencia de monitoreo de cada parámetro de autocontrol de RILes, se debe realizar de manera mensual (una vez al mes), y no deben superar los límites máximos permitidos, tal cómo se estipula en la Tabla N° 5 del D.S 90/00. Los parámetros a monitorear son los siguientes:

**Tabla 1.** Parámetros a monitorear mensualmente junto a su límite máximo permitido.

Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Aceites y Grasas (A y G)	mg/L	150	Compuesta
Aluminio (Al)	mg/L	10	Compuesta
Caudal (Q)	M <sup>3</sup> /día	-----	Puntual
pH	Unidad	15	Puntual
Sólidos sedimentables (SS)	ml/L/h	5,5-9,0	Puntual
Detergente	SAAM		Compuesta
Sólidos suspendidos Totales (SST)	mg/L	300	Puntual
Temperatura (T)	°C	-----	Puntual

Cabe mencionar que al menos una vez al año, se debe además muestrear los siguientes parámetros:

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 00

**Tabla 2.** Parámetros a monitorear al menos una vez al año junto a su límite máximo permitido.

Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Sulfatos (So42)	mg/L	-----	Compuesta
Hierro (Fe)	mg/L	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl (NKT)	mg/L	-----	Compuesta
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Mg O <sub>2</sub> /L	-----	Puntual
Caudal (Q)	M <sup>3</sup> /día	-----	Puntual

## 7.2. Calendarización de Los Monitoreos de autocontrol de RILES

### 7.2.1 Calendarización de los Monitoreos

El encargado de Medio Ambiente debe coordinar con la “ETFA” (CONEMI, Puerto Montt), la calendarización de los muestreos. La calendarización se realiza de manera mensual.

- El encargado de operaciones o Gerente de operaciones de CONEMI, se comunica vía correo electrónico (mensualmente) proponiendo una fecha de muestreo al encargado de Medio Ambiente de Chile Seafoods Comercial SpA. La coordinación se realiza entre el día 15 y el último día del mes anterior a la realización del muestreo.
- Encargado de Medio Ambiente, acepta o propone nuevas fechas de muestreo. La aceptación o cambio dependerá del proceso productivo de la planta de proceso, se debe tener presente que cuando no exista proceso (durante todo un mes), no habrá descarga, situación que se deberá notificar por medio de la plataforma VU RETC.

## 7.3. Reportes de Muestreo

### 7.3.1 Reportes de Muestreo: Situación Descarga “Reporte autocontrol mensual”

El encargado de Medio Ambiente, es el responsable de ingresar mes a mes la información obtenida de los autocontroles a la plataforma VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILES.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00

- La ETFA “CONEMI”, envía los resultados obtenidos de los diferentes parámetros analizados por el laboratorio de ensayo, de igual modo ETFA, vía correo electrónico al encargado de Medio Ambiente, jefe de planta y Departamento de calidad.
- El encargado de Medio Ambiente, es el responsable de revisar los resultados obtenidos, e ingresarlos a la plataforma VU RETC. La información debe ser ingresada antes del 20 de cada mes.
- Los informes emitidos por las ETFAs (muestreo y de ensayo), así como el certificado de autocontrol obtenido desde la VU RETC, queda archivada en la carpeta de RILes.

### **7.3.2 Reportes de Muestreo: Situación Notificación “NO Descarga”**

En los casos en que no se realiza descarga de RILes durante todo un mes. Es decir, no existe ningún tipo de proceso, limpieza, o actividad que pudiese generar descarga de residuos líquidos. Sin embargo, de igual modo se deberá reportar esta situación por medio de la VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILES.

- Cuando no exista descarga del RIL, se deberá notificar la situación de “No descarga” en la VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILES.
- Se deberá adjuntar en la VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILES, una declaración simple que deberá ir firmada por el encargado de establecimiento, indicando los motivos por el que no hubo descarga de RILes en dicho período.

## **7.4 Metodología de Monitoreo**

### **7.4.1 Metodología de monitoreo correspondiente a los parámetros Puntuales establecidos en el RPM (ver tabla 1).**

Las muestras puntuales se extraen de una sola vez. Las muestras puntuales son útiles para determinar la composición del agua residual en un momento determinado. En casos de variaciones pequeñas en el volumen y la composición de la corriente de aguas residuales, una muestra puntual puede ser representativa de la composición durante un período más prolongado.

Los muestreos mensuales de Autocontrol de Riles, son realizados por la “ETFA CONEMI”, por ende la metodología descrita en el presente programa de Monitoreo, corresponde a la metodología realizada por esta entidad, la cual se basa en la Nch 411/10.

 <p>Chile Seafoods Comercial S.p.A.</p>	<p><b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b></p>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 00

#### 7.4.1.1 Muestras puntuales

- Se tomará la muestra directamente en el flujo, a través de un recipiente de material inerte.
- Se determinará la concentración de los parámetros de terreno *IN SITU*. Se encontrará indicado en la orden de trabajo de la “ETFA CONEMI” (siempre y cuando corresponda).
- El inspector ambiental trasvasiará los envases correspondientes según los análisis solicitados.
- El Inspector ambiental guardará la muestra inmediatamente dentro de unidades de refrigeración.
- La primera muestra que sea recolectada, para el llenado de cada caja termoaislante de transporte se tomará en duplicado, el cual será denominado como “muestra testigo”, con la cual se llevará el control de temperatura. El inspector ambiental registrará la temperatura de inicio (primera muestra) y en el momento de la recepción en el laboratorio. El testigo es utilizado uno por cada caja termoaislante de muestras. Para el transporte y almacenamiento de muestras, deberá disponerse de unidades refrigerantes, cooler o cajas termo aislantes debidamente identificadas, equipadas con sistemas de hielo sustituto o ice packs, manteniendo las muestras a una temperatura igual o menor a la temperatura registrada en terreno y no menor a 2° C. Una vez en el laboratorio, las muestras tienen que ser almacenadas a temperatura de 4°C ± 2°C.
- El inspector ambiental debe registrar en Planilla de muestreo y/o orden de trabajo, la fecha, hora y responsable de la toma de muestra, según corresponda.
- El inspector ambiental transportará la muestra hasta la oficina de CONEMI. Donde deberá embalar las muestras con una copia de la orden trabajo (cadena de custodia).
- Luego rellena la orden de transporte (entregada por proveedor) y entregar muestras para despacho.
- Finalmente entrega una copia de orden de transporte con timbre o firma de recepción a Jefe de Operaciones o archivar directamente.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00

#### 7.4.1.2 Muestras puntuales: medición de pH, Temperatura

##### -Muestreo de pH y Temperatura:

Se debe calibrar el equipo (con los diferente buffer) y se deberá tomar una muestra del efluente a través de un material inerte, para ello debe utilizar guantes. Se debe extraer la muestra y se debe introducir las sondas del pH-metro en la muestra (la de pH y la de temperatura), se espera a que el equipo estabilice y se anota el resultado de pH y temperatura en la planilla de registro.

#### 7.4.2 Metodología de monitoreo correspondiente a los parámetros Compuestos.

La muestra compuesta tiene como objetivo la caracterización de la carga contaminante, a través del análisis en una sola muestra representativa de un periodo más prolongado de tiempo, la muestra compuesta corresponde a la mezcla de dos o más submuestras recolectadas en un periodo determinado de tiempo.

Las muestras se obtienen mezclando un número de muestras puntuales o extrayendo fracciones continuas de la corriente de aguas residuales.

Existiendo 2 tipos de muestras compuestas.

- **Muestras dependientes del tiempo:** consisten en muestras puntuales de igual volumen, extraídas a intervalos constantes durante el período de muestreo.
- **Muestras dependientes del flujo:** consisten en muestras puntuales, extraídas y mezcladas de manera tal que el volumen de la muestra sea proporcional al flujo o al volumen de la corriente de aguas residuales durante el periodo de muestreo.

-Las muestras compuestas se pueden extraer dependiendo del flujo, a intervalos constantes, pero con muestras de volúmenes variables proporcionales al flujo al momento del muestreo.

-Las muestras dependientes del tiempo se pueden extraer y luego componer la muestra de acuerdo con el registro de caudal durante el período de colecta de la muestra.

-Se puede obtener una muestra compuesta dependiente del flujo colectando muestras puntuales de igual volumen que se extraen en el momento en que ha pasado un volumen fijo de agua residual en el punto de muestreo.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	Elaborado por: Medio Ambiente
		F. Elaboración: 20-07-2021
		Versión: 00

#### **7.4.2.1 Muestras Compuestas**

- El Inspector ambiental tomará directamente la muestra en el flujo en un recipiente de material inerte.
- El inspector ambiental determinará la concentración de parámetros de terreno *IN SITU*. Se encontrará indicado en la orden de trabajo de la “ETFA CONEMI” (siempre y cuando corresponda).
- El inspector ambiental registrará los datos en su planilla de muestreo y orden de trabajo según corresponda.
- Posteriormente guardará el envase conteniendo la submuestra para su posterior utilización (muestra compuesta) debidamente refrigerada.
- Una vez finalizado el periodo de muestreo, componera la muestra compuesta.
- El inspector ambiental guardará la muestra, inmediatamente dentro de unidades de refrigeración.
- El inspector ambiental debe registrar en Planilla de muestreo y/o orden de trabajo, la fecha, hora y responsable de la toma de muestra, según corresponda.
- Luego Procederá al transporte de la muestra hasta la oficina de CONEMI. Donde Embalará las muestras con una copia de la orden trabajo (cadena de custodia).
- El inspector ambiental rellenará orden de transporte (entregada por proveedor) y entregará las muestras para despacho hacia el laboratorio ETFA.

#### **7.4.2.1 Muestras Compuestas realizadas con el equipo muestreador automático:**

- El inspector ambiental deberá ubicar el punto de muestreo, evaluando en primera la ubicación del lugar y las características del punto, informando al Jefe de operaciones cualquier inconveniente observado, de forma previa a la instalación.
- Una vez identificado el lugar de muestreo, el inspector procederá a verificar las sondas y sensores a utilizar registrando los valores en el reporte de muestreo correspondiente al parámetro a medir.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00

- Luego deberá deberá efectuar una limpieza superficial del punto donde se instalará el equipamiento, teniendo cuidado de no alterar las características de la muestra y verificará que las condiciones para realizar el muestreo sean las adecuadas.
- El punto de entrada del muestreo debería ubicarse siempre corriente abajo del punto de restricción y, como regla general, debería ubicarse por lo menos a 3 veces el diámetro de la tubería, corriente abajo del punto de restricción.
- Luego instalará los sensores y la línea de succión.
- La entrada de la línea de succión deberá ser ubicada en el sentido del flujo de la descarga y con un filtro (boquilla de succión) para evitar el ingreso de sólidos gruesos.
- Sí la homogeneidad de la descarga es adecuada inmediatamente corriente arriba de la restricción, la toma de muestra puede ubicarse allí, cuidando que el sedimento no sea muestreado.
- Luego de realizadas las actividades ya descritas, y de acuerdo con lo indicado en la orden de trabajo, el inspector ambiental procederá a realizar la programación del equipo automático, realizando de forma obligatoria la calibración de volumen.
- Antes de iniciar el muestreo, el técnico deberá agregar elemento refrigerante en el espacio libre de la base compacta donde se encuentran las botellas de recolección, cuidando no obstruir el sistema distribuidor.
- Iniciado el programa Insight, se procede a realizar la medición de los parámetros de terreno en continuo.
- Para la medición de caudal, el inspector debe esperar según procedimiento establecido la recolección de la primera muestra por parte del equipo, registrando la temperatura de ésta en la planilla de muestreo. La medición se realizará directamente al flujo o en un envase distinto de la primera muestra, para evitar contaminar la muestra con el equipo utilizado.
- El equipo automático debe quedar en un lugar adecuado asegurando la estabilidad de este ante movimientos bruscos y considerando que no existan riesgos de inundación o robo del equipo. Se deberá asegurar los compartimentos del equipo para evitar manipulación por parte de personal ajeno a las actividades de muestreo.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00

- El Inspector ambiental, retirará el equipo del punto de muestreo y procederá a medir la temperatura de la primera botella de muestra colectada, la cual no debe exceder los 12°C. Esta medición no debe efectuarse directamente en la botella, se debe extraer una porción de la muestra en otro envase limpio para realizar la medición.
- Luego se trasvasiará en los envases correspondientes según los análisis solicitados y se guardará la muestra, inmediatamente dentro de unidades de refrigeración.
- El inspector limpiará las sondas en terreno al finalizar la toma de muestras puntuales en la misma cámara de muestreo.
- El inspector ambiental debe registrar en Planilla de muestreo y/o orden de trabajo, la fecha, hora y responsable de la toma de muestra, según corresponda.
- Luego Procederá al transporte de la muestra hasta la oficina de CONEMI. Donde Embalará las muestras con una copia de la orden trabajo (cadena de custodia).
- El inspector ambiental rellenará orden de transporte (entregada por proveedor) y entregará las muestras para despacho hacia el laboratorio ETFA.

#### **7.5 Procedimiento de Remuestreo: Procedimiento y ejecución.**

Cada vez que al menos uno de los parámetros monitoreados excede(n) el/los límites máximos (ver tabla N° 1 del presente documento) se debe efectuar un muestreo adicional o re muestreo.

Los remuestreos se deberán realizar dentro de un plazo de 15 días siguientes a la detección de la superación de los límites establecidos. Sí, más de una muestra resultó con valores por sobre los límites establecidos se debe de igual manera realizar el remuestreo considerando todos los parámetros en cuestión.

Cuando el laboratorio "ETFA" envíe el informe al encargado de Medio Ambiente, éste deberá revisar el informe para determinar los parámetros se encuentran por sobre los límites de detección, además que en éste se encuentre registrada la fecha de muestreo, fecha de recepción del laboratorio y fecha de elaboración del informe (fecha que se considerará para contar los 15 días estipulados para realizar el muestreo).

- La ETFA, es quién envía el informe al encargado de medio Ambiente.

	<b>Programa de Monitoreo de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>Elaborado por:</b> Medio Ambiente
		<b>F. Elaboración:</b> 20-07-2021
		<b>Versión:</b> 00

- En el caso en que existe excedencia de uno o más parámetros, la ETFA avisa de manera inmediata al encargado de Medio Ambiente.
- El encargado de Medio Ambiente, revisará el informe y detectará que parámetros se encuentran por sobre los límites establecidos y/o se encargará de detectar cualquier irregularidad informada en el informe.
- El encargado de Medio Ambiente coordinará las fechas del remuestreo, con carácter de urgencia junto a la entidad ETFA, fecha que no deberá superar los 15 días desde que fue emitido el informe del laboratorio “ETFAs”.
- La organización abordará las acciones inmediatas, correctivas y se determinará la causa raíz.

#### **7.5.1 Reporte Remuestreos**

El encargado de Medio Ambiente, es el responsable de ingresar los remuestreos a la plataforma VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILes.

- La ETFA “CONEMI”, envía los resultados obtenidos del remuestreo que fueron analizados por el laboratorio de ensayo, de igual modo ETFA, vía correo electrónico al encargado de Medio Ambiente, jefe de planta y Departamento de calidad.
- El encargado de Medio Ambiente, es el responsable de revisar los resultados obtenidos, e ingresarlos a la plataforma VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILes.
- Los informes emitidos por las ETFAs (muestreo y de ensayo), así como el certificado de autocontrol obtenido desde la VU RETC, queda archivada en la carpeta de RILes.

**Fotografías capacitación: Programa de monitoreo**

**Nombre Relator:** Katherine Millagual

**Cargo:** E. Medio Ambiente

FOLIO:

DEPTO. ASEGURAMIENTO DE CALIDAD  
Planta Chileseafoods  
Av. 21 de mayo s/n Pargua

REGISTRO CAPACITACION E INDUCCION (H09)

FECHA	23-07-2021
ACTIVIDAD / TEMA	Programa de Monitoreo, Chile Seafoods Comercial SpA.
RELATOR (ES)	Katherine Millagual
EMPRESA	Chile Seafoods Comercial SpA

<input type="checkbox"/> CHARLA
<input type="checkbox"/> INDUCCION PERSONAL NUEVO
<input checked="" type="checkbox"/> CAPACITACION

N°	NOMBRE	CAR GO / ACTIVIDAD	FIRMA
1	Paula Esteban Parrales S.	Mantenimiento	
2	Alex H. Jacques Serón	Mantenimiento	
3	Pedro Guerrero	Mantenimiento	
4	Solano Guerrero	SAC	
5	Miguel Torres	Mantenimiento	
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Observaciones: \_\_\_\_\_

	TIEMPO
HORA INICIO	10:18 (C1)
HORA TERMINO	11:30 (C1)
DURACION DE LA ACTIVIDAD	1 Hora 12 minutos

Firma Relator

Departamento de Aseguramiento de Calidad  
Planta Chileseafoods

21







23-07-2021 10:16

# PROGRAMA DE MONITOREO



JULIO, 2021

# RILes (D.S 90/00)



## Definiciones

**Descarga de Residuos líquidos:** Es la evacuación o vertimiento de residuos líquidos a un cuerpo de agua receptor, como resultado de un proceso, actividad o servicio de una fuente emisora (D.S 90/2001).

**Cuerpos de agua receptor o cuerpo receptor:** Es el curso o volumen de agua natural o artificial, marino o continental superficial, que recibe la descarga de residuos líquidos (D.S 90/2001).



## Planta de Tratamiento:

FILTRO GRUESO  
(CANASTILLOS)

CÁMARA  
DESGRASADORA

FILTRO FINO  
AUTOMATICBLACKFLUSH

DESCARGA FINAL  
EMISARIO SUBMARINO

PRE-TRATAMIENTO

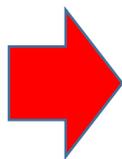
TRATAMIENTO  
PRIMARIO

¿Que tipo de planta de tratamiento de RILES de tiene el establecimiento? Según la RCA N°281/2014

*"Sistema de Tratamiento y Descarga de efluente vía Emisario Submarino fuera de la Zona de Protección Litoral en Sector Pargua."*

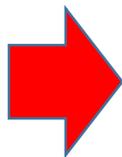
## Frecuencia de monitoreo de cada parámetro de autocontrol de RILes, y sus Máximos permitidos

**Autocontrol mensual:  
¡1 VEZ AL MES!**



Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Aceites y Grasas (A y G)	mg/L	150	Compuesta
Aluminio (Al)	mg/L	10	Compuesta
Caudal (Q)	M3/día	-----	Puntual
pH	Unidad	15	Puntual
Sólidos sedimentables (SS)	ml/L/h	5,5-9,0	Puntual
Detergente	SAAM		Compuesta
Sólidos suspendidos Totales (SST)	mg/L	300	Puntual
Temperatura (T)	°C	-----	Puntual

**Autocontrol 1 vez al año (Mayo)**



Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Sulfatos (So42)	mg/L	-----	Compuesta
Hierro (Fe)	mg/L	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl (NKT)	mg/L	-----	Compuesta
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Mg O2/L	-----	Puntual
Caudal (Q)	M3/día	-----	Puntual

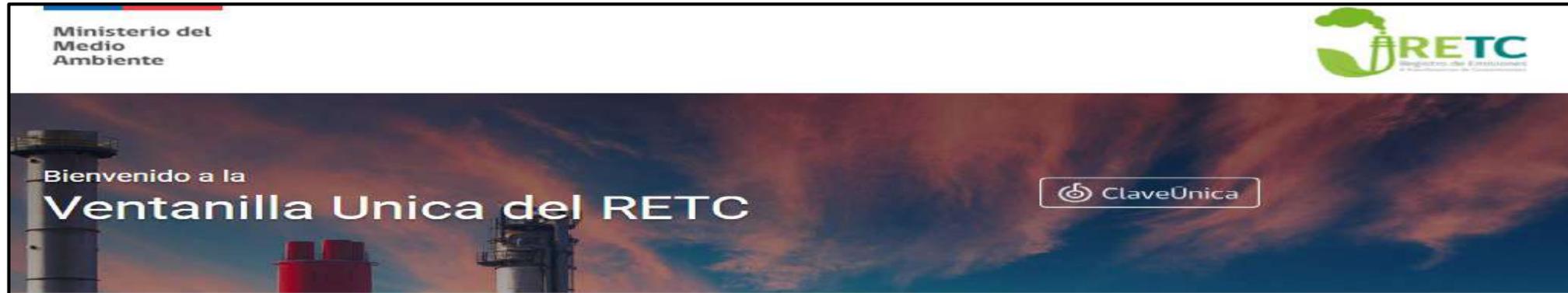
**Tabla 5:** Decreto supremo 90, están establecidos los límites máximos permitidos, para la descarga de residuos líquidos a cuerpos de agua Marítimos fuera de la ZPL.

## Calendarización de Los Monitoreos de autocontrol de RILES

- Medio Ambiente coordina con CONEMI Mensualmente, para realizar los muestreos.
- CONEMI se comunica con Medio Ambiente y propone fecha de muestreo (entre los días 15 y 30 o 31 de cada mes).
- Medio Ambiente, se comunica con departamento de calidad, para aceptar o rechazar la propuesta (dependerá del proceso productivo de la planta)
- En el caso de rechazar propuesta se procederá a proponer una nueva fecha a CONEMI.



## REPORTES DE MUESTREO



**El reporte se realiza:  
¡1 VEZ AL MES!**

**Cuando no Existe descarga de  
igual manera se debe notificar**

- Se recepciona el informe emitido por un laboratorio ETFA.
- Se revisa el informe y los resultados se ingresan en la ventanilla Única RETC.
- **Antes del 20 de cada mes!**

- Cuando no existe descarga de RILes por todo un mes.
- Se debe de igual manera notificar en ventanilla Única RETC.
- Para ello se debe presentar un poder simple realizado por el encargado del Establecimiento

## METODOLOGÍA DE MONITOREO

### Muestras Puntuales

- Las muestras puntuales se extraen de una sola vez.
- Son útiles para determinar la composición del agua residual en un momento determinado.



Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Caudal (Q)	M3/día	-----	Puntual
pH	Unidad	15	Puntual
Sólidos sedimentables (SS)	ml/L/h	5,5-9,0	Puntual
Sólidos suspendidos Totales (SST)	mg/L	300	Puntual
Temperatura (T)	°C	-----	Puntual

Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Mg O2/L	-----	Puntual
Caudal (Q)	M3/día	-----	Puntual



Realiza los muestreos mensualmente

## METODOLOGÍA DE MONITOREO

### Muestras Puntuales

- Se toma la muestra directamente en el flujo, a través de un recipiente de material inerte.
- Se determinará la concentración de los parámetros de terreno *IN SITU*.
- Trasvasija los envases correspondientes según los análisis solicitados.
- Guarda las muestras en unidades de refrigeración.
- El transporte y almacenamiento de muestras, se dispone en unidades refrigerantes, a una **temperatura igual o menor a la temperatura registrada** en terreno y no menor a 2° C.
- Una vez en el laboratorio, las muestras tienen que ser almacenadas a temperatura de 4°C ± 2°C.



## METODOLOGÍA DE MONITOREO

### Muestras Compuestas

- La muestra compuesta tiene como objetivo la caracterización de la carga contaminante, a través del análisis en una sola muestra representativa de un periodo más prolongado de tiempo
- La muestra compuesta corresponde a la mezcla de dos o más submuestras recolectadas en un periodo determinado de tiempo.



**CONEMI**  
CONTROL DE EMISIONES

Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Aceites y Grasas (A y G)	mg/L	150	Compuesta
Aluminio (Al)	mg/L	10	Compuesta

Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Sulfatos (So42)	mg/L	-----	Compuesta
Hierro (Fe)	mg/L	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl (NKT)	mg/L	-----	Compuesta

### Muestras Compuestas

- Se toma directamente la muestra en el flujo en un recipiente de material inerte.
- El inspector ambiental determinará la concentración de parámetros de terreno *IN SITU*.
- Guarda el envase conteniendo la submuestra para su posterior utilización (muestra compuesta) debidamente refrigerada.
- El inspector ambiental Una vez finalizado el periodo de muestreo, Guardará la muestra, inmediatamente dentro de unidades de refrigeración.
- Luego Procederá al transporte de la muestra hasta la oficina de CONEMI.



## METODOLOGÍA DE MONITOREO

### Muestras Compuestas: Realizadas con un equipo muestreador automático

- El inspector procederá a verificar las sondas y sensores a utilizar registrando los valores en el reporte de muestreo correspondiente al parámetro a medir.
- Luego deberá efectuar una limpieza superficial del punto donde se instalará el equipamiento.
- El punto de entrada del muestreo debería ubicarse siempre corriente abajo del punto de restricción.



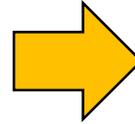
## Muestras Compuestas: Realizadas con un equipo muestreador automático

- Instala los sensores y la línea de succión en el sentido del flujo de la descarga y con un filtro (boquilla de succión) para evitar el ingreso de sólidos gruesos.
- Se debe programar el equipo automático, realizando de forma obligatoria la calibración de volumen
- Se retira el equipo y se mide la temperatura de la primera botella de muestra colectada (no debe exceder los 12°C).
- Se trasvasian las muestras en los envases correspondientes según los análisis solicitados y se guardan en las unidades de refrigeración.



## Procedimiento de Remuestreo: Procedimiento y ejecución

### ¿QUÉ PASA CUANDO SE EXCEDEN LOS LÍMITES?



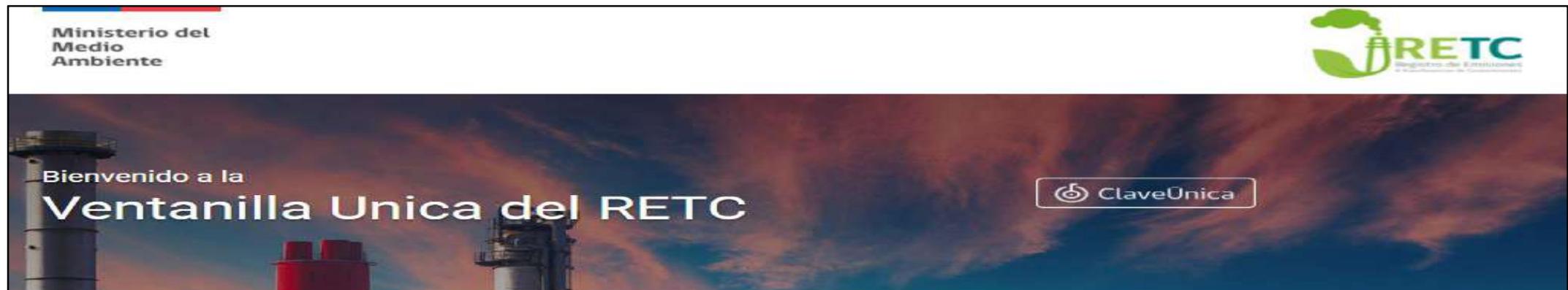
- Se debe realizar un remuestreo del (los) Parámetro (S) excedidos.
- Los remuestreos se deberán realizar dentro de un plazo de 15 días siguientes a la detección de la superación de los límites establecidos
- Medio Ambiente coordinará con CONEMI el muestreo de manera inmediata.
- Se deberán abordar acciones inmediatas y correctivas, determinando la causa raíz.

Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Caudal (Q)	M3/día	-----	Puntual
pH	Unidad	15	Puntual
Sólidos sedimentables (SS)	ml/L/h	5,5-9,0	Puntual
Sólidos suspendidos Totales (SST)	mg/L	300	Puntual
Temperatura (T)	°C	-----	Puntual

Parámetro	Unidad	Límite Máximo Permitido	Tipo de Muestra
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Mg O2/L	-----	Puntual
Caudal (Q)	M3/día	-----	Puntual

## Reportes de Los remuestreos

- El encargado de Medio Ambiente, es el responsable de ingresar los remuestreos a la plataforma VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILes.
- La ETFA “CONEMI”, envía los resultados obtenidos del remuestreo que fueron analizados por el laboratorio
- El encargado de Medio Ambiente, es el responsable de revisar los resultados obtenidos, e ingresarlos a la plataforma VU RETC- Sistema Sectorial Fiscalización RILes.



## Plan de mantenimiento de las Instalaciones del sistema de RILes

### Responsabilidades

- Jefe de mantención: Responsable del funcionamiento del sistema de tratamiento de Riles y de supervisar al asistente de mantención.
- Asistente de Mantención: son los responsables de mantener en condiciones óptimas cada etapa de la planta de tratamiento de RILes, y de realizar las acciones inmediatas y correctivas ante alguna contingencia

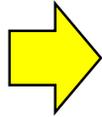


# Plan de mantenimiento de las Instalaciones del sistema de RILes

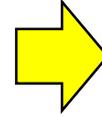
## FUNCIONES

## MANTENCIÓN

FILTRO GRUESO  
(CANASTILLOS)

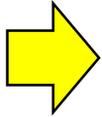


Permite retener los sólidos de gran tamaño

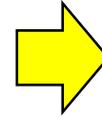


Mantencción y servicio de limpieza, retira los sólidos de gran tamaño, que quedan retenidos, evitando su acumulación (diariamente).

Cámara Desgrasadora

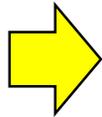


Remueve los aceites y grasas

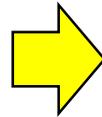


Un servicio contratado externo (ESSAL), Retira los lodos periódicamente (cada 3 meses).

Filtro fino  
AutomaticBlackflush

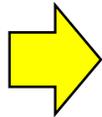


Filtra las partículas disueltas

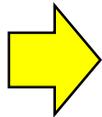


Se limpian los filtros de cada bomba (diariamente) y una vez al mes se realiza la mantención a las bombas sumergibles del filtro fino

DESCARGA FINAL  
EMISARIO SUBMARINO



Capacidad de dilución del efluente



Se debería realizar cada vez que sea necesario., va depender del resultado de la observación del estado estructural del emisario, obtenido del informe emitido por el laboratorio externo.

**GRACIAS**

## **Anexo 4. COTIZACIONES Y ORDENES DE COMPRA**



Fecha 21/07/2021

**Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.**  
**RUT: 96.579.800-5**  
**Covadonga N°52, Puerto Montt**  
**Giro: Producción, Distribución y Tratamiento de Aguas**

## **Presupuesto**

*Retiro, Transporte, Disposición de lodos, Chileseafoods, Planta Pargua*

<b>Detalle</b>	<b>Volumen total (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Precio Unitario (\$/m<sup>3</sup>)</b>	<b>TOTAL (\$)</b>
Retiro, Transporte, Disposición de lodos, Chileseafoods, Planta Pargua	25		3.145.000

**3.145.000**

Observaciones

Servicio incluye camión de 30 m3, retiro, transporte y disposición final de lodos. Valor considera cobro por viaje, indistintamente si camión completa o no los 30 m3. Volumen adicional a los 25 m3 se cotizará a parte. Servicio será programado previa recepción de orden de compra.

**Valor Neto**

**3.145.000**

**IVA (19%)**

**597.550**

**Total**

**3.742.550**



CAMINO AL TEPUAL KM 1,5  
PUERTO MONTT  
TELÉFONO: 652 287476

Nº 051398

### REGISTRO SEGUIMIENTO RESIDUOS

#### IDENTIFICACIÓN ORIGEN

RECINTO	<u>chilenseatood</u>	FECHA	<u>26/7/21</u>
ENCARGADO	<u>Cristian Torres</u>	HORA INGRESO	<u>10:00 AM</u>
SERVICIO m <sup>3</sup>			
LODO		N° CONTENEDOR 1	
BIOSOLIDO		VALOR PH	
PRIMARIO		DESTINO	<input checked="" type="checkbox"/> VERTEDERO
INDUSTRIAL			<input type="checkbox"/> PREDIO
		USO EPP TRANSPORTISTA	<input type="checkbox"/>
		LIMPIEZA CONTENEDOR	<input type="checkbox"/>
		LIMPIEZA CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
ESPECIAL	<u>20 hrs</u>	HORAS EFECTIVAS	<input type="checkbox"/>

#### Observaciones

Retiro de redes

M. Torres  
Firma Responsable Recinto

**essal**

#### IDENTIFICACIÓN TRANSPORTE

EMPRESA	<u>Trosol</u>	FECHA	<u>26/7/21</u>
PATENTE VEHÍCULO	<u>HypL68</u>	HORA SALIDA	
N° RESOLUCIÓN	<u>3.351</u>	CIERRE COMPUERTA TRASERA	<input checked="" type="checkbox"/>
CHOFER VEHÍCULO	<u>Carolina Aguilar</u>	CIERRE ESCOTILLAS	<input checked="" type="checkbox"/>
N° CONTENEDOR 1			
N° CONTENEDOR 2			

Carolina  
Firma Responsable Transporte

#### IDENTIFICACIÓN DESTINO

DESTINO		RUT	
ENCARGADO		LIMPIEZA CONTENEDOR	<input type="checkbox"/>
FECHA		LIMPIEZA CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
HORA RECEPCIÓN			
VOLUMEN			
N° CONTENEDOR 1			
N° CONTENEDOR 2			

Firma Responsable Disposición

Original Cliente

**Chileseafoods Comercial Spa.**

Santa Rosa 575, Of. S11 Puerto Varas

Teléfono +56 65 225 78 30

Fax info@chileseafoods.com

**Orden de Compra N° 20212357**

<b>Señores</b>	Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.	<b>Fecha O/C</b>	23/07/2021
<b>Atención</b>		<b>Fecha Entrega</b>	23/07/2021
<b>Teléfono</b>		<b>Rut</b>	96579800-5
<b>Fax</b>			
<b>Dirección</b>	Covadonga N°52 PUERTO MONTT Puerto Montt		
<b>Forma de Pago</b>	30 días		

Item	Descripción	Moneda	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Descto.	Total
1	S0819	\$	C/U	1	3,145,000		3,145,000
	Retiro, Transporte, Disposición de lodos,				4005		

<b>Facturar a</b> Chileseafoods Comercial Spa. RUT :76053525-7  <b>Presentar Factura en</b> Santa Rosa 575, Of. S11 Puerto Varas Puerto Varas  <b>Observaciones</b>	Neto \$ 3,145,000 IVA 19% 597,550 Total \$ 3,742,550
	----- Lucia Uribe <b>Nombre y Firma Autorizada</b>

**CONTROL DE EMISIONES SPA**

GESTION AMBIENTAL

Direccion: RIO ROLLIZO 260, Puerto Montt - Los Lagos

Telefono: 65 2410269 E-mail: administracion@controldeemisiones.cl

**DATOS CLIENTE :**

Señor(es) : CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA  
Atte. Sr(a). : KATHERINE MILLAGUAL  
E-mail : [REDACTED]  
Telefono : 652-257830

**COTIZACION No. 849**

Fecha Emisión: 23-07-2021

**1- Servicios :**

Servicio Muestreo/Análisis	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total (UF)
AUTOCONTROL RILES, COMPUESTO 8 HRS  PARAMETROS: ACEITES Y GRASAS SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	1	4,2	4,2

**TODOS LOS VALORES DETALLADOS NO INCLUYEN IVA****2- Contactos :**

NOMBRE	E-MAIL	FONO
BORIS YUTRONIC CARICEO	[REDACTED]	[REDACTED]

**3- Condiciones del servicio :**

- **A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD**
- Con la finalidad de responder a eventos involuntarios y fortuitos ocasionados por las actividades de muestreo, CONEMI cuenta con un seguro de responsabilidad que contempla las condiciones bajo las cuales éste operará.

- Pérdida Total o Parcial de las muestras, el monto a indemnizar no superará lo indicado en la respectiva propuesta de serv
- Daños a los activos del cliente, en el caso que aplique el monto a indemnizar será el valor del activo menos la depreciación de este según libro contable de la propia compañía.

- **B) NOTAS IMPORTANTES DEL SERVICIO:**

- **CONEMI** aplica en el cobro de todos sus servicios una facturación mínima neta de 2 UF mensual, por lo cual si el monto global no alcanza a este valor se cobrará el monto mínimo indicado.
- El tiempo de respuesta contará a partir desde la recepción de la muestra en el laboratorio hasta que se entrega el informe final al cliente.
- El Informe sólo contendrá resultados de análisis.
- Si la cotización es aceptada, indique por escrito el número de esta al solicitar el servicio.
- El atraso o simple retardo en más de 60 días de emitida la factura, en el pago de 1 o más cuotas, facultará a **CONTROL DE EMISIONES SPA.**, a retener indefinidamente y hasta el pago total de lo adeudado, la entrega del respectivo Informe de Resultados y Ensayos encargado por **La Empresa**.

- **CONDICIONES DE PAGO:** CREDITO 30 DIAS –

- **C) VALIDEZ DE LA PROPUESTA:**

- **D) DATOS EMPRESA:**

**CONTROL DE EMISIONES SPA.**, Rut: 76.164.728-8, **Giro:** Servicios Relacionados con la Acuicultura, **Dirección:** Rio Rollizo N°260, Puerto Montt.

El pago de los servicios debe realizarse a nombre de Control de Emisiones SPA., Transferencias o Depósitos bancarios en Cta.Cte. Nro. 270 08500 09 Banco de Chile.

Enviar comprobante al email: [administracion@controldeemisiones.cl](mailto:administracion@controldeemisiones.cl)

- **E) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

**CONEMI** se compromete a guardar reserva de toda información escrita u oral, que por razones de la ejecución de los servicios tenga conocimiento, la que será considerada en todo momento como confidencial de vuestra empresa. ***Si por algún motivo o razón ajenas a las actividades de CONEMI, se deba proporcionar información, esto le será enviado vía e-mail***

Atentamente,

**Departamento Comercial**

**CONEMI - Control de Emisiones SpA**

Fono: 65-2410269

E-mail: [ventas@controldeemisiones.cl](mailto:ventas@controldeemisiones.cl)

**Anexo 5. INFORME TÉCNICO DE MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES**



**Mantenimiento Planta de RILES  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento



**INFORME TÉCNICO DE LA MANTENCIÓN  
REALIZADA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE  
RILES**

---



	<b>Mantenimiento Planta de RILes</b> <b>CHILE SEAFOODS COMERCIAL</b> <b>SPA.</b>	<b>F. Elaboración:</b> 26-07-2021
		<b>Área:</b> Mantenimiento

## 1.- ANTECEDENTES

CHILE SEAFOODS COMERCIAL SpA. Programó y realizó una mantención con fecha 26 de julio de 2021 a su planta de tratamiento de RILes, contemplando todas las etapas del pre-tratamiento y tratamiento primario, según el siguiente alcance:

- **Filtro grueso**
- **Cámaras desgrasadoras**
- **Filtro Fino**

## 2.- PROCESO DE MANTENCIÓN

### 2.1 FILTRO GRUESO

#### a) Mantención realizada al Filtro Grueso:

- Se verificó el estado de operatividad del filtro grueso en su totalidad.
- Se procede a retirar todos los sólidos que quedaron tenidos en cada filtro grueso.
- Se realizó una limpieza minuciosa a cada filtro grueso.
- Se verificó que se encuentre bien instalado cada filtro grueso (son remachados).
- Se verificó el estado de operatividad de las canaletas de la planta de proceso en su totalidad.
- Se procedió a retirar todos los sólidos que quedaron retenido sobre las canaletas.
- Se limpiaron todas las canaletas de la planta de proceso, y se retiraron los sólidos que quedaron retenidos.

#### b) Observación:

Al verificar el estado estructural de cada canaleta, se obtuvo que esta se encuentra en buen estado, y no se observó ningún tipo de obstrucción que estuviese dificultando el paso del RIL a las cámaras desgrasadora.

#### c) Cambios realizados:

En el mantenimiento realizado, no se encontraron elementos necesarios para realizar un cambio.

	<b>Mantenimiento Planta de RILes</b> <b>CHILE SEAFOODS COMERCIAL</b> <b>SPA.</b>	<b>F. Elaboración:</b> 26-07-2021
		<b>Área:</b> Mantenimiento

**d) Conclusión:**

-Se determina que la fase de pre- tratamiento de la planta de RILes, se encuentra en buen estado y totalmente operativa.

**2.2 CÁMARAS DESGRASADORAS**

**a) Mantenimiento realizada a las cámaras desgrasadoras:**

-Se verificaron las cámaras desgrasadoras.

-Se solicitó los servicios de una empresa externa (ESSAL S.A.), para que se encargue de retirar los Lodos de la planta de tratamiento.

-Se verificó que el trabajo realizado por la empresa externa haya sido exitoso.

**B) Observación:**

Se retiraron los lodos de las cámaras, y se obtuvo que estas se encuentran en buen estado y con la totalidad de su capacidad de carga.

**c) Cambios realizados:**

En el mantenimiento realizado, no se encontraron elementos necesarios para realizar un cambio.

**d) Conclusión:**

Se determina que la fase de las cámaras desgrasadoras se encuentra en buen estado y operativa.

	<b>Mantenimiento Planta de RILes CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.</b>	<b>F. Elaboración:</b> 26-07-2021
		<b>Área:</b> Mantenimiento

### **2.3 FILTRO FINO AUTOMATICBLACKFUSH**

#### **a) Mantenimiento realizada al Filtro fino AUTOMATICBLACKFUSH:**

- Se verificó el estado de operatividad del filtro Fino en su totalidad.
- Se verificó que se encuentre bien instalado el filtro fino.
- Se procedió a retirar los filtros para su limpieza y mantención profunda.

#### **B) Observación:**

Se retiró cada filtro con el objetivo de realizar una limpieza profunda, retirando todos los sólidos finos que van quedando retenidos.

#### **c) Cambios realizados:**

En el mantenimiento realizado, no se encontraron elementos necesarios para realizar un cambio.

#### **d) Conclusión:**

Se determinó que el estado estructural del filtro fino, se encuentra en buen estado y operativo. Lo que respecta a la operatividad de los filtros, éstos se encontraban en buen estado y cumpliendo con su funcionalidad.



**Mantenimiento Planta de Riles  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento

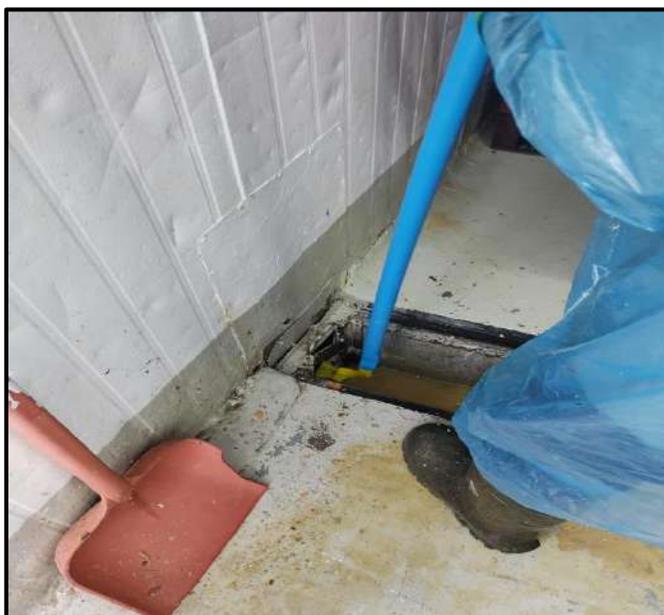
**3.- IMÁGENES DE CADA MANTENCIÓN REALIZADA.**

**A) Mantenimiento y Limpieza realizada al Filtro Grueso, Canaletas y Rejillas que van sobre el piso de la planta de proceso**

**Inicio:**



**Ejecución y término:**

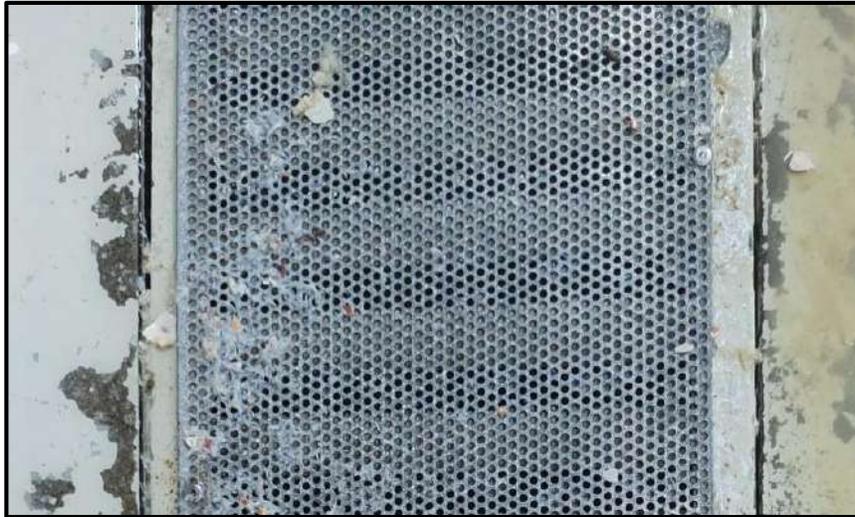




**Mantenimiento Planta de Riles**  
**CHILE SEAFOODS COMERCIAL**  
**SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento





**Mantenimiento Planta de Riles  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

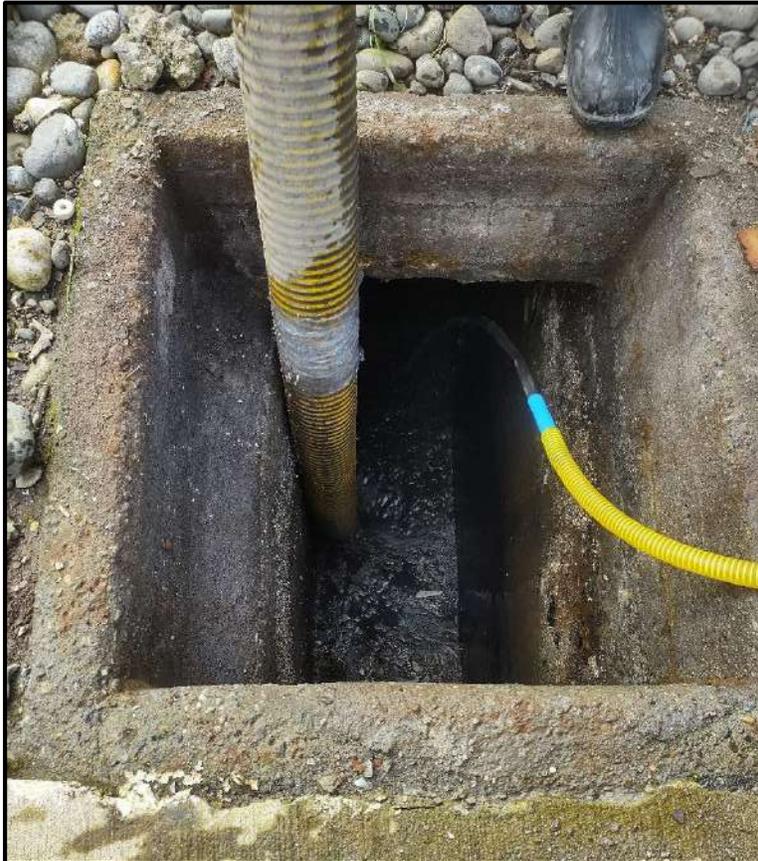
Área: Mantenimiento

**B) Mantenimiento y Limpieza realizada: RETIRO DE LOS LODOS**

**Inicio:**



**Ejecución y término:**





**Mantenimiento Planta de Riles  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento



**Coordenadas Geográficas del primer punto donde se retiraron los Lodos:**





**Mantenimiento Planta de Riles  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento

**C) Retiro de Lodos realizada a las otras cámaras:**

INICIO:





**Mantenimiento Planta de Riles  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenición

**Ejecución y Término:**





**Mantenimiento Planta de Riles**  
**CHILE SEAFOODS COMERCIAL**  
**SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento



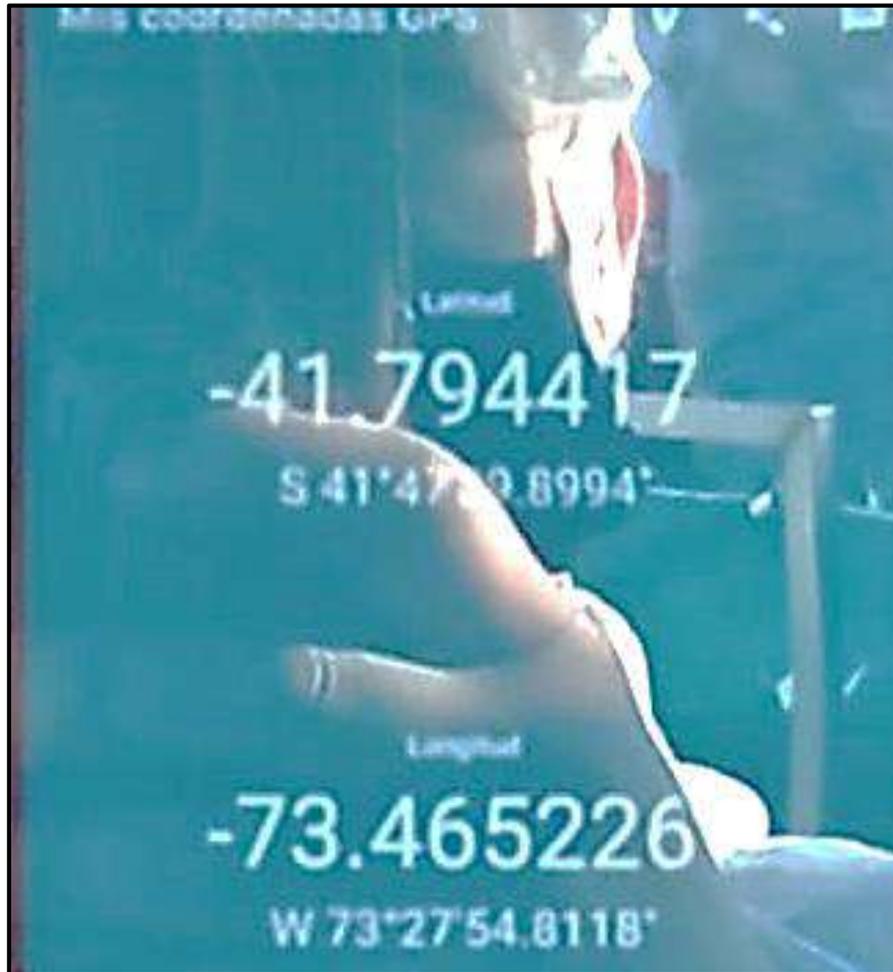


**Mantenimiento Planta de RILES  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento

**Coordenadas Geográficas del segundor punto donde se retiraron los Lodos:**





**Mantenimiento Planta de RILes  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento

**D) Mantenimiento realizada al filtro FINO:**

**Inicio:**





**Mantenimiento Planta de Riles  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenimiento

**Ejecución y Término:**



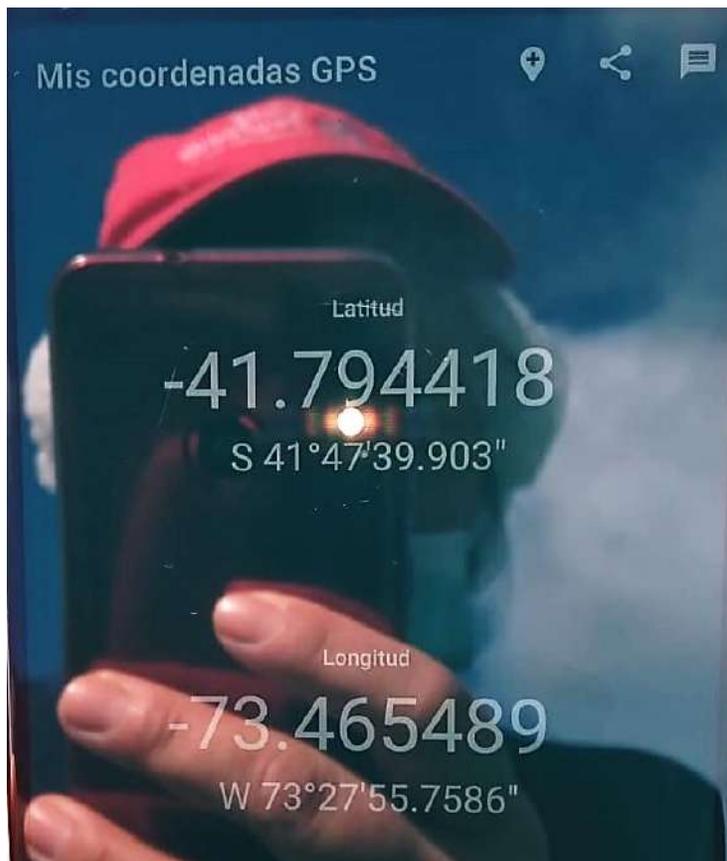


**Mantenimiento Planta de RILes  
CHILE SEAFOODS COMERCIAL  
SPA.**

F. Elaboración: 26-07-2021

Área: Mantenición

**Coordenadas Geográficas de la mantención realizada al filtro fino:**



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES  
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

**1. IDENTIFICACIÓN**

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ <b>NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA.	
▪ <b>RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:</b>	76.053.525-7	
▪ <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL 1 y 2 :</b>	PEDRO ARROYO NOE Y CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO WIELANDT	
▪ <b>ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:</b>	ROL F-053-2021	
▪ <b>NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:</b> <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		<b>D.S. N° 46/2002</b>
	<b>X</b>	<b>D.S. N° 90/2000</b>
▪ <b>RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):</b>	Res. Ex 1457 de 26 de Octubre año 2011	
▪ <b>ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:</b> <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>	<b>x</b>	<b>Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)</b>
		<b>Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)</b>
		<b>Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)</b>
▪ <b>NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:</b> <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:  [REDACTED]	

**2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

<b>ACCIONES</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>COSTO ESTIMADO NETO</b> [en miles de \$]	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso (clave única) para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos

				técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la</p>

entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:**

- 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
- 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

**TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.**

**3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO**

[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

**REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2**

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]  
Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

El establecimiento industrial no reporta los monitoreos de su autocontrol de su Programa de Monitoreo asociado al D.S 90/00 (Res. Ex. DIRECTEMAR N° 1457, de fecha 26 de Octubre del año 2011), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	En el anexo N°1, se adjuntan los informes de ensayo de los análisis efectuados en los periodos de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018.
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Profesional de Medio ambiente de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA., elaboró el programa de monitoreo del establecimiento, el cual se adjunta en el anexo N°2.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Profesional de Medio Ambiente de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA. Realizó una capacitación al personal encargado del sistema de RILes, correspondiente al programa de monitoreo. En el Anexo N°3, se adjunta presentación y fotografías al respecto.

**NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO***[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]****Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*****HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

No aplica

**EFFECTOS NEGATIVOS**

No aplica

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO***[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]****Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*****HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

No aplica

**EFFECTOS NEGATIVOS**

No aplica

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN***[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]****Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*****HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

No aplica

**EFFECTOS NEGATIVOS**

No aplica

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

***Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*****HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

No aplica

**EFFECTOS NEGATIVOS**

No aplica

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

**NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

***Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*****HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

No aplica

**EFFECTOS NEGATIVOS**

No aplica

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

X

**SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]

**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

Se presentó una superación de los límites máximos permitidos según lo estipulado en la tabla N°5 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N°90/00, y en relación con lo señalado en el programa de monitoreo Res. Ex. DIRECTEMAR N° 1457, de fecha 26 de octubre del año 2011, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S N° 90/00, para los parámetros correspondiente a los siguientes periodos:

AÑO 2019: -Febrero, abril, mayo, junio y noviembre.

AÑO 2020: Abril.

**EFFECTOS NEGATIVOS**

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento"

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Se asume el cumplimiento del programa de monitoreo.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Calendarización de los monitoreos y reportes</li> <li>▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período.</li> <li>▪ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>▪ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>▪ Máximo permitido de caudal.</li> <li>▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> </ul>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Profesional de Medio ambiente de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA., elaboró el programa de monitoreo del establecimiento, el cual se adjunta en el anexo N°2.

Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Profesional de Medio Ambiente de CHILE SEAFOODS COMERCIAL SPA. Realizó una capacitación al personal encargado del sistema de RILes, correspondiente al programa de monitoreo. En el Anexo N°3, se adjunta presentación y fotografías al respecto.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	\$3.742.550 (Mantención) mantención asumida para el presente programa de cumplimiento (año 2021), ver anexo 4. Cabe mencionar, que durante el periodo del año 2020, como acción correctiva por superar los límites máximos de algunos parámetros, se cambiaron las rejillas del filtro grueso, a otras que presentan una abertura de menor tamaño. Este cambio presentó un costo equivalente a \$271.320, ver anexo 4.	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	Se asume el cumplimiento, solicitado. Se realizará el retiro de lodos, además de una mantención a los filtros de cada bomba, y limpieza a las canaletas (filtro grueso), ver anexo 5. Cabe mencionar que, durante el período del año 2020, al obtener resultados por sobre los límites permitidos (sólidos suspendidos), se realizó una acción correctiva al respecto, cambiando las rejillas a unas con menor diámetro, con el objetivo de retener una mayor cantidad de sólidos, facilitando la retención de sólidos, la limpieza y mantención de la rejilla. Está acción ha permitido obtener valores de acuerdo a lo exigido en nuestra RPM, durante parte del período del año 2020 y todo el año 2021.

<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>4,2 UF</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</li> </ul>	<p>Se asume el cumplimiento. En el anexo N° 4 se adjunta el comprobante de solicitud de cotización, para la realización mensual adicional de los parámetros</p>
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura</p> <p>-No aplica esta opción, ya que, la falta es considerada leve y no se considera una recurrencia o persistencia alta en la superación.</p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>	<p>No Aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Boletas y/o facturas de prestación de servicios.</li> <li>- Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad.</li> <li>- Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</li> </ul>	<p>No Aplica</p>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p>-No aplica esta opción, ya que, la falta es considerada leve y no se considera una recurrencia o persistencia alta en la superación</p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> <li>- Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul>	<p>No Aplica</p> <p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. <b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,</p>

				<p>señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p><b>iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.</p>
<p><i>En caso de configurarse <b>efectos negativos</b>, usted <b>DEBE</b> proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere una fila para cada una de las acciones que proponga.</i></p> <p>No aplica al no configurarse efectos negativos.</p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No Aplica		No Aplica

**SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**  
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]  
**Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.**

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

No Aplica

**EFFECTOS NEGATIVOS**

No Aplica

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Firmas de representantes Legales:



**PEDRO ARROYO NOE**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**SALUDA ATENTAMENTE A UD.  
CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO WIELANDT**

**REPRESENTANTE LEGAL 2**